



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL

MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA

INFORME N° 740 / 2022

19 DE DICIEMBRE DE 2022



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

16 PAZ, JUSTICIA
E INSTITUCIONES
SÓLIDAS



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO	1
JUSTIFICACIÓN	4
ANTECEDENTES GENERALES	5
OBJETIVO.....	6
METODOLOGÍA.....	6
UNIVERSO Y MUESTRA.....	6
RESULTADO DE LA AUDITORÍA.....	8
I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.....	8
1. Situaciones de riesgo no controlados por el servicio.	8
II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA.	10
2. Sobre cuentas corrientes.	10
3. Inexistencia de convenio por las transferencias de recursos efectuadas por la Municipalidad a la Corporación.	18
4. Ausencia de rendiciones semestrales por parte de la Corporación.	19
5. Comportamiento de la cuenta contable N° 1210601 "Deudores por Transferencias Corrientes al Sector Privado", en los años 2019, 2020 y 2021.	20
6. Sobre composición de la cuenta contable N° 1210601 "Deudores por Transferencias Corrientes al Sector Privado".....	21
7. Saldos pendientes de rendir asociado a la subvención entregada por el municipio a la Corporación de Deportes de Rancagua.	22
8. Gastos por concepto de asesorías.	23
9. Gasto no acreditado de servicio de seguridad.....	24
10. Diferencia entre el gasto rendido según factura y monto pagado.....	25
III. EXAMEN DE CUENTAS.....	26
11. Pago de cotizaciones previsionales con intereses y multas.	26
12. Gastos por pago de multas e intereses.	28
13. Gastos en servicios de seguridad.....	29
14. Gastos no acreditados asociados a finiquitos de trabajo.....	31



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

15. Falta de acreditación de la prestación de servicios incluidos en las rendiciones recibidas.....	32
16. Gastos incluidos con fecha anterior al decreto alcaldicio que aprueba la transferencia.....	33
17. Recepción de comprobante de ingresos con errores.....	34
18. Diferencias en las rendiciones de gastos recibidas por la Municipalidad de Rancagua.....	36
19. Rendición de cuentas presentada fuera de plazo.	37
20. Transferencia de nuevos recursos existiendo saldos pendientes de rendición.	38
21. Inexistencia de respaldo que acredite la aprobación o rechazo, por parte de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Rancagua, de las rendiciones de cuentas presentadas por la Corporación.	39
CONCLUSIONES.....	41
ANEXO N° 1: Subvenciones entregadas a la Corporación de Deportes de Rancagua periodo 2021.	47
ANEXO N° 2: Rendiciones presentadas por la Corporación Municipal de Deportes.	48
ANEXO N° 3: Muestra.....	49
ANEXO N° 4: Cuentas corrientes registradas en SIAPER.	52
ANEXO N° 5: Depósitos o abonos del banco no contabilizados en la entidad asociada a la cuenta del Banco BCI N° 56120966.	53
ANEXO N° 6: Depósitos o cargos de la entidad no registrados por el banco asociada a la cuenta del Banco BCI N° 56120966.	60
ANEXO N° 7: Pagos con erogación de intereses, reajustes, recargos y honorarios previsionales.	61
ANEXO N° 8: Falta de acreditación de la efectiva prestación del servicio adquirido.	62
ANEXO N° 9: Estado de Observaciones de Informe Final N° 740, de 2022.	63



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RESUMEN EJECUTIVO
Informe Final N° 740, de 2022
Municipalidad de Rancagua

Objetivo: Efectuar una auditoría y examen de cuenta a las transferencias realizadas por la Municipalidad de Rancagua a la Corporación de Deportes de Rancagua y, a la ejecución y rendiciones efectuadas por esta última, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

Preguntas de Auditoría:

- ¿Se ejecutaron los recursos transferidos de acuerdo a lo establecido en los convenios de transferencia suscritos entre la Municipalidad de Rancagua y la Corporación de Deportes de Rancagua?
- ¿Se encuentran los gastos debidamente documentados y rendidos de conformidad a la resolución N° 30, de 2015, de esta Contraloría General?
- ¿Ha efectuado la Municipalidad de Rancagua una supervisión eficiente de los recursos transferidos a la corporación en comento?
- ¿Se han identificado deficiencias de control interno relacionados con la materia auditada?
- ¿Se encuentran las cuentas corrientes debidamente conciliadas con el fin de mantener un adecuado control de los recursos financieros de la entidad?

Principales Resultados:

- Se constató que la Municipalidad de Rancagua, durante el período 2021, entregó una subvención a la Corporación de Deportes por un monto total de \$1.041.773.578, sin que hubiese suscrito un convenio para la ejecución de las actividades previstas a realizar, lo que implica una transgresión por parte del ente comunal a los artículos 3° y 5° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y pugna además con el principio de control a que se encuentra obligada la Administración, en virtud de lo prescrito en el artículo 3°, inciso segundo, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, por lo tanto, la autoridad comunal deberá arbitrar las acciones pertinentes para que, en lo sucesivo, en relación a las corporaciones municipales como las de la especie, se suscriban los correspondientes convenios en los que se establezcan los derechos y deberes de las partes, así como también se dicte el respectivo decreto; y con ello, la entidad se ajuste a lo establecido en los mencionados artículos 3° y 5° de la citada ley N° 19.880, el artículo 3° de la mencionada ley N° 18.575, y en el dictamen N° 8.015, de 2020, de este Organismo de Control.
- Se comprobó que la Municipalidad de Rancagua procedió a aceptar la rendición de un desembolso por un total de \$186.843.400, sin contar con la totalidad de los antecedentes requeridos en el contrato suscrito el 1 de noviembre de 2019 con la empresa Issa SpA y/o los antecedentes entregados no se relacionan con el mes en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

el que se prestó el servicio, vulnerando lo establecido en la cláusula quinta del aludido contrato, el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, y el artículo 2°, letra c) de la resolución N° 30, de 2015, de este origen, debiendo dicha entidad edilicia remitir los antecedentes en un plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción del presente informe a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR. De no acreditarse lo anterior en dicho plazo, esta Entidad de Control procederá a formular el reparo pertinente, conforme los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 116, de dicha norma legal.

- En la revisión efectuada a las rendiciones de cuenta aprobadas por la entidad edilicia, se constataron pagos asociados a finiquitos de trabajo que no acompañaban antecedentes que permitieran acreditar documentalmente la procedencia y exactitud del monto pagado por concepto de vacaciones proporcionales, de indemnización aviso previo y de años de servicio, según corresponda, lo que vulnera el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, y el artículo 2°, letra c) de la citada resolución N° 30, de 2015, debiendo esa entidad municipal remitir los antecedentes, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción del presente informe. De no acreditarse lo anterior en dicho plazo, esta Entidad de Control procederá a formular el reparo pertinente, conforme los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 116, de dicha norma legal.
- Se advirtió que el municipio aprobó rendiciones presentadas por la Corporación, con gastos justificados con boletas de honorarios y facturas electrónicas, por un monto total de \$5.734.199, los que se encuentran detallados en el anexo N° 8, que no permiten acreditar la efectiva recepción del bien o la prestación del servicio que se informaba; o bien, la efectiva ejecución de la actividad en el marco de la cual se generó el gasto rendido, lo que vulnera lo establecido en el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, y en el artículo 2°, letra c) de la resolución N° 30, de 2015, debiendo la municipalidad remitir los antecedentes, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción del presente informe. De no acreditarse lo anterior en dicho plazo, esta Entidad de Control procederá a formular el reparo pertinente, conforme los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 116, de dicha norma legal.
- En relación a las rendiciones presentadas por la Corporación de Deportes de Rancagua, en los meses de noviembre y diciembre de 2021, la entidad municipal confirmó la ausencia de la aprobación o rechazo por parte de la Dirección de Administración y Finanzas a las rendiciones de cuentas en las citadas mensualidades, lo que no se aviene con lo dispuesto en el artículo 8° de la citada ley N° 18.575, en el artículo artículo 7° de la ley N° 19.880, en el artículo 27 de la ley N° 18.695 y 27 de la resolución N° 30, de 2015, por lo que el municipio deberá acreditar la revisión y posterior aprobación o rechazo, por parte de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Rancagua, y remitir en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR. Sin perjuicio de lo anterior, dado que los hechos expuestos podrían implicar eventuales responsabilidades administrativas,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

esa municipalidad deberá incorporar la materia en el citado procedimiento disciplinario, y remitir a esta Entidad de Control el acto administrativo que así lo acredite, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

- Se comprobó una falta de supervisión y control, por parte de la Municipalidad de Rancagua sobre los recursos que transfirió a la Corporación Municipal de Deportes, en el periodo examinado, lo que quedó de manifiesto -entre otras situaciones que fueron abordadas en el acápite II. Examen de la materia auditada y III. Examen de Cuentas de este Informe-, al constatarse que procedió a recibir rendiciones de gastos que no contaban con la totalidad de los antecedentes de respaldo, saldos pendientes de rendir, gastos con fecha anterior al decreto alcaldicio que aprueba la transferencia, entre otros, lo que no se ajusta a lo dispuesto en los numerales 38, 57 y 58 de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, y al artículo 3° de la ley N° 18.575, debiendo esa entidad velar para que, en lo sucesivo, su actuar en relación a la materia se ajuste a lo señalado en la normativa mencionada.
- El municipio no proporcionó un detalle de la composición del saldo de la cuenta contable N° 1210601 "Deudores por Transferencias Corrientes al Sector Privado" al 31 de diciembre de 2021 -el que ascendía a \$2.026.953.250-, lo que evidencia la falta de un adecuado análisis de la misma que permita identificar su origen, exactitud del saldo, antigüedad, entre otros aspectos, así como la necesidad de eventuales ajustes, lo que no se ajusta a la características cualitativas de representación fiel y verificabilidad que debe tener la información financiera según lo dispuesto en la resolución N° 3, de 2020, como tampoco se condice con lo señalado en el artículo 63 del decreto ley N° 1.263 de 1975; por lo que esa entidad deberá acreditar el avance respecto al análisis de su composición en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR. Cabe añadir que los balances de comprobación y de saldos de la municipalidad al 31 de diciembre de los años 2019 y 2020, presentan un saldo en dicha cuenta contable ascendente a \$3.593.420.110 y \$2.964.014.928, respectivamente.
- Se advirtió que la Municipalidad de Rancagua elaboró la conciliación de la cuenta corriente bancaria N° 56121024, del Banco BCI, denominada "Remuneraciones del personal", del mes de diciembre de 2021, utilizando un procedimiento que no se ajusta a lo dispuesto en el oficio circular N° 11.629, de 1982, de este Organismo Fiscalizador, aplicable a todas las entidades públicas conforme lo dispuesto en el oficio N° 11.027, de 2004. Asimismo, se constató que dicha entidad edilicia, en la conciliación bancaria asociada a la cuenta corriente N° 56120966, del Banco BCI, denominada "Fondos generales", del mes de diciembre de 2021, incluyó transferencias en la partida conciliatoria cheques girados y no cobrados, por un total de \$628.996.120. Las situaciones expuestas, vulneran lo indicado en el dictamen N° 20.101, de 2016, por lo tanto, dicha entidad deberá, en lo sucesivo, velar porque situaciones como las advertidas en la especie no se reiteren, ajustando su actuar a las citadas instrucciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG: N° 6.058/2022
REF.: N° 920.740/2022

INFORME FINAL DE AUDITORÍA N° 740, DE 2022, SOBRE AUDITORÍA A LAS TRANSFERENCIAS REALIZADAS POR LA MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA A LA CORPORACIÓN DE DEPORTES DE RANCAGUA, Y A LA EJECUCIÓN Y RENDICIONES EFECTUADAS POR ESTA ÚLTIMA.

RANCAGUA, 19 de diciembre de 2022.

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional para el año 2022, y en conformidad con lo establecido en el artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a las transferencias realizadas por la Municipalidad de Rancagua a la Corporación de Deportes de Rancagua, y a la ejecución y rendiciones efectuadas por esta última, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

JUSTIFICACIÓN

La presente auditoría se planificó considerando los riesgos identificados en la entidad, los cuales dicen relación con eventuales irregularidades e incumplimientos normativos relacionados con las transferencias de recursos efectuadas por esa entidad edilicia a la referida Corporación, como también con la ejecución y rendición de los mismos.

Asimismo, a través de la presente auditoría, esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en el ODS, N° 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, específicamente, con la meta N° 16.6, Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.

A LA SEÑORA
ROCÍO ORTIZ PÉREZ
CONTRALORA REGIONAL
DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANTECEDENTES GENERALES

La Municipalidad de Rancagua es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión conforme el artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Ahora bien, el artículo 4° de la citada ley de municipalidades, indica que las municipalidades en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la administración del Estado, funciones relacionadas, en lo que interesa, en su literal e), con el turismo, el deporte y la recreación.

Luego, el artículo 5°, letra g), señala que para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades tendrá la atribución esencial de otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones. Estas subvenciones y aportes no podrán exceder, en conjunto, al siete por ciento del presupuesto municipal.

Por su parte, su artículo 129 indica que una o más municipalidades podrán constituir o participar en corporaciones o fundaciones de derecho privado, sin fines de lucro, destinadas a la promoción y difusión del arte, la cultura y el deporte, o el fomento de obras de desarrollo comunal y productivo. Estas personas jurídicas se constituirán y regirán por las normas del título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, sin perjuicio de las disposiciones especiales contenidas en esta ley.

En este contexto, cabe señalar que la entidad edilicia auditada cuenta con tres corporaciones que responden a esa naturaleza jurídica, a saber, Corporación de Deporte de Rancagua -examinada en la presente auditoría-, Corporación de la Cultura y de las Artes de Rancagua y Corporación de Desarrollo e Innovación de Rancagua.

Al respecto, es menester tener en consideración que las corporaciones municipales están sometidas a un régimen jurídico especial de Derecho Público que rige a estas entidades y a los municipios que las constituyen e integran, a diferencia de lo que acontece con otras entidades completamente privadas, por lo que no corresponde entender que se trata de instituciones cuyos recursos puedan ser empleados libremente (aplica criterio del dictamen N° 50.153, de 2013).

En razón de lo expuesto, el artículo 133 de la citada ley N° 18.695 establece que dichas corporaciones deberán rendir cuenta a las municipalidades de las actividades que realicen y uso de los recursos respecto a los aportes y subvenciones otorgadas. Lo anterior, en el marco de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre el procedimiento de rendición de cuentas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por medio del oficio N° E276261, de 11 de noviembre de 2022, de esta procedencia, con carácter confidencial, fue puesto en conocimiento de la Municipalidad de Rancagua, el preinforme de auditoría N° 740, de 2022, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó por medio del oficio ordinario N° 6106, de 2022, ingresado a esta Contraloría Regional el 2 de diciembre de igual año, adjuntando además, el oficio N° 166, sin fecha, del Director de la Corporación Municipal de Deportes de Rancagua, a través del cual dicha entidad comunicó sus apreciaciones en relación a las observaciones planteadas en el aludido preinforme, documento que también fue considerado en la elaboración del presente informe final.

OBJETIVO

Efectuar una auditoría a las transferencias realizadas por la Municipalidad de Rancagua a la Corporación de Deportes de Rancagua, y a la ejecución y rendiciones efectuadas por esta última, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

Asimismo, se realizó un examen de las cuentas relacionadas con la materia en revisión, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, la resolución 30, de 2015, de este origen y lo señalado en el decreto ley N° 1.263, de 1975.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Superior de Control, y de las disposiciones contenidas en la resolución N° 10, de 2021, que Fija las Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, además de los procedimientos de control aprobados mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General, ambas de este origen, considerando los resultados de la evaluación de control interno y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente Complejas (AC) / Complejas (C), aquellas observaciones que de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, graves debilidades de control interno, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto se clasifican como Medianamente Complejas (MC) / Levemente Complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, los recursos transferidos a la Corporación



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Municipal de Deportes de Rancagua ascendieron a \$1.041.773.578, a través de 16 decretos de pago.

Las partidas sujetas a examen fueron examinadas en un 100%, esto es la totalidad de los recursos transferidos durante el período en revisión, tal como se resume en la siguiente tabla y cuyo detalle se expone en el anexo N° 1.

Tabla N° 1: Universo y muestra de las subvenciones otorgadas a la Corporación Municipal de Deportes en el año 2021.

Materia específica	Universo		Total examinado		
	(\$)	(#)	(\$)	(#)	%
Subvenciones otorgadas 2021	1.041.773.578	16	1.041.773.578	16	100
Total	1.041.773.578	16	1.041.773.578	16	100

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, de acuerdo con la información proporcionada por funcionario encargado de rendiciones de la unidad de administración y finanzas, mediante correo electrónico de fecha 13 de abril de 2022.

(#): Cantidad de decretos de pago de la Municipalidad de Rancagua.

Por otra parte, durante el período examinado, la Municipalidad de Rancagua recepcionó 15 rendiciones, por parte de la citada Corporación, por un total de \$1.039.186.993, correspondientes a los recursos transferidos en el año 2021.

Las partidas sujetas a examen fueron examinadas en un 100%, esto es la totalidad de las rendiciones recibidas durante el período en revisión, tal como se resume en la siguiente tabla y cuyo detalle se expone en el anexo N° 2.

Tabla N° 2: Universo y muestra de las rendiciones recibidas por la Municipalidad de Rancagua en el año 2021.

Materia específica	Universo		Total examinado		
	(\$)	(#)	(\$)	(#)	%
Rendiciones recibidas 2021	1.039.186.993	15	1.039.186.993	15	100
Total	1.039.186.993	15	1.039.186.993	15	100

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, de acuerdo con la información proporcionada mediante acta de entrega de fecha 2 de agosto de 2022 por el encargado de rendiciones de la unidad de administración y finanzas de la Municipalidad de Rancagua.

(#): Cantidad de rendiciones recibidas por la Municipalidad de Rancagua.

A su vez, durante el período examinado, los gastos rendidos por la aludida Corporación al municipio incluían 1.375 documentos los que totalizaron la suma de \$1.039.186.993.

Las partidas sujetas a examen se determinaron mediante un muestreo analítico, considerando principalmente criterios de riesgo y materialidad, cuya muestra asciende a un monto de \$475.060.238, lo que equivale al 45,71% del universo antes identificado, correspondiente a 91 registros, tal como se expone en la siguiente tabla y cuyo detalle se expone en el anexo N° 3.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 3: Universo y muestra de gastos rendidos por la Corporación Municipal de Deportes en el año 2021.

Materia específica	Universo (*)		Muestra examinada		
	(\$)	(#)	(\$)	(#)	%
Gastos rendidos 2021	1.039.186.993	1.375	475.060.238	91	45,71
Total muestra	1.039.186.993	1.375	475.060.238	91	45,71

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, de acuerdo con la información proporcionada mediante acta de entrega de fecha 2 de agosto de 2022 por el encargado de rendiciones de la unidad de administración y finanzas de la Municipalidad de Rancagua.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe indicar que efectuada la revisión del contenido de los expedientes de las citadas rendiciones, la referida comisión fiscalizadora advirtió que el universo de gastos asciende a \$1.039.197.963, correspondiente a la suma total de éstos, lo que se expone mas adelante en el acápite II. Examen de la Materia Auditada, numeral 18.

(#): Cantidad de documentos incluidos en las rendiciones presentadas por la Corporación.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

El resultado de la auditoría practicada se expone a continuación:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.

Como cuestión previa, es útil indicar que el control interno es un proceso integral y dinámico que se adapta constantemente a los cambios que enfrenta la organización, es efectuado por la alta administración y los funcionarios de la entidad, está diseñado para enfrentar los riesgos y para dar una seguridad razonable del logro de la misión y objetivos de la entidad; cumplir con las leyes y regulaciones vigentes; entregar protección a los recursos de la entidad contra pérdidas por mal uso, abuso, mala administración, errores, fraude e irregularidades, así como también, para la información y documentación, que también corren el riesgo de ser mal utilizados o destruidos.

En este contexto, el estudio de la estructura de control interno de la entidad y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones relacionadas con la materia auditada, del cual se desprenden las siguientes observaciones:

1. Situaciones de riesgo no controlados por el servicio.

1.1 Falta de supervisión y control sobre los recursos transferidos.

Se comprobó una falta de supervisión y control, por parte de la Municipalidad de Rancagua sobre los recursos que transfirió a la Corporación Municipal de Deportes, en el periodo examinado, lo que quedó de manifiesto -entre otras situaciones que serán abordadas en el acápite II. Examen de la materia auditada y III. Examen de Cuentas de este Informe-, al constatarse que procedió a recibir rendiciones de gastos que no contaban con la totalidad de los antecedentes de respaldo, saldos pendientes de rendir, gastos con fecha anterior al decreto alcaldicio que aprueba la transferencia, entre otros.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La situación descrita, no se ajusta a lo dispuesto en los numerales 38, 57 y 58 de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en cuanto a que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia; que debe existir una supervisión competente para garantizar el logro de los objetivos del control interno; y, que los supervisores deben examinar y aprobar cuando proceda el trabajo encomendado a sus subordinados. Asimismo, deben proporcionar al personal las directrices y la capacitación necesarias para minimizar los errores, el despilfarro y los actos ilícitos y asegurar la comprensión y realización de las directrices específicas de la dirección.

Asimismo, contraviene el principio de control consagrado en el artículo 3° de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y el deber de ejercer el control jerárquico que corresponde a las autoridades y jefaturas sobre el funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia, el que se extenderá tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como a la legalidad y oportunidad de sus actuaciones.

En cuanto a lo objetado en este punto, cabe señalar que la Municipalidad de Rancagua no se pronunció, por lo tanto, se mantiene la observación planteada, debiendo esa entidad velar para que, en lo sucesivo, su actuar en relación a la materia se ajuste a lo señalado en la normativa sobre control interno emanada de esta Entidad Fiscalizadora, y lo establecido en el artículo 3° de la mencionada ley N° 18.575.

1.2 Diferencia detectada en arqueo de fondos.

Cabe indicar que el arqueo de valores es una herramienta que tiene como finalidad controlar los recursos disponibles a un período determinado y establecer los eventuales faltantes y/o sobrantes de caja, permitiendo evitar la ocurrencia de errores, omisiones o actos ilícitos.

Al respecto, cabe señalar que con fecha 7 de septiembre de 2022, se procedió a efectuar un arqueo a la caja recaudadora ubicada en Avenida República de Chile N° 592, de esa comuna, y al sencillo de caja, ambas a cargo de la Tesorera, doña María Celeste Lucares Basso, constatándose una diferencia que si bien no resulta ser significativa en términos monetarios, a saber, \$14.304, y que de acuerdo a lo señalado por la citada funcionaria en acta de fiscalización de la misma fecha corresponde a diferencias por cambio de sencillo, da cuenta de una falta de control sobre las cajas recaudadoras que dispone esa entidad edilicia.

Lo descrito, no se ajusta a lo señalado en el capítulo III, normas específicas, letra e), numerales 38 y 39 "Vigilancia de los controles" de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, en cuanto a que una institución debe tener pruebas escritas de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos y procedimientos de control, y de todos los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos significativos, como asimismo, que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar las medidas oportunas ante cualquier



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

evidencia de irregularidad o de adecuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

Adicionalmente, es dable recordar que la revisión de los fondos mantenidos en caja garantiza un mayor control respecto del trabajo encomendado a sus subordinados lo que permite reducir los riesgos de errores, omisiones y/o pérdida de dichos documentos, conforme a lo estipulado en el numeral 46 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, en cuanto a que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho, antes, durante y después de su realización.

En su oficio de respuesta, la autoridad comunal acoge el reproche formulado señalando que dicha situación se originó por los cambios de sencillo efectuados a terceros el día del arqueo de fondos.

Asimismo, manifestó en su misiva que se han efectuado arqueos de cajas sorpresivos desde el mes de octubre de 2022, que se reconoció el monto de la diferencia por \$14.304 como un ingreso municipal, y que se instruyó a los cajeros no realizar cambios de sencillo, con la finalidad de evitar riesgos y/o pérdidas de efectivo. Sin embargo, no proporciona antecedentes que permitan verificar lo indicado.

Sin perjuicio del ajuste contable que la entidad señala haber efectuado, considerando que en su respuesta ratifica la debilidad de control advertida y que la efectividad de la instrucción impartida se verificará en el futuro; corresponde mantener lo observado, debiendo esa entidad, en lo sucesivo, ajustar su actuar en relación a la materia a lo estipulado en las normas de control interno emanadas por este Organismo Fiscalizador.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA.

2. Sobre cuentas corrientes.

2.1 Cuentas corrientes bancarias vigentes en SIAPER, sin movimiento, no asociadas a una cuenta contable y/o no informadas por las instituciones bancarias.

De la revisión efectuada a la información registrada en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, de esta Entidad de Control, se verificó que la Municipalidad de Rancagua registra 27 cuentas corrientes, de las cuales 8 corresponden al Banco Santander Chile y 19 al Banco de Crédito e Inversiones -BCI-, cuyo detalle se expone en el anexo N° 4.

Sobre el particular, cabe señalar que las cuentas corrientes señaladas en la tabla N° 4, al 31 de diciembre de 2021, no poseen una cuenta contable asociada y no fueron informadas por las instituciones bancarias en su respuesta a la circularización efectuada, a excepción de la cuenta N° 56121423 denominada "Sename OPD". A mayor abundamiento, la Encargada de la Sección de Contabilidad de la Municipalidad de Rancagua informó, mediante correo electrónico



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

del 12 de agosto de 2022, que dichas cuentas corrientes no presentan movimientos desde el año 2019.

Tabla N° 4: Cuentas corrientes vigentes en SIAPER, sin movimiento, no asociadas a una cuenta contable y/o no informadas por las instituciones bancarias.

N° Cuenta corriente	Nombre cuenta corriente	Banco
73658950	Fondos Generales	Santander Chile
73658977	Fondos en administración	Santander Chile
73658985	Tratamiento de residuos sólidos	Santander Chile
73658993	Programa de protección social	Santander Chile
73659000	Plan comunal seguridad pública	Santander Chile
73659051	Programas y proyectos CORMUN, área salud	Santander Chile
73659043	Remuneraciones del personal	Santander Chile
73659019	Servicio prestaciones bien social	Santander Chile
56109482	Remuneraciones del personal	BCI
56109491	Fondos en administración	BCI
56109598	Servicios prestaciones	BCI
56109571	Plan comunal seguridad	BCI
56109555	Aporte programa Sename	BCI
56109512	Sename OPD	BCI
56109474	Fondos generales	BCI
56109504	Tratamiento de residuos	BCI
56109580	Programas de protección	BCI
56114796	Programas y proyectos CORMUN, área salud	BCI
56121423 (*)	Sename OPD	BCI

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, en base a la información proporcionada por la Encargada de la Sección de Contabilidad de la Municipalidad de Rancagua, a través de correo electrónico el 12 de agosto de 2022, y de la información extraída desde SIAPER.

(*) Cuenta corriente informada por el Banco BCI en su respuesta a la circularización efectuada

Ahora bien, las instrucciones impartidas por esta Entidad de Control, respecto a las cuentas corrientes inactivas, es que éstas deberán cerrarse debido a que se ha cumplido la finalidad para la que fueron creadas. En el caso de aquellas que contengan saldos, estos deben ser destinados, quedando sin fondos, situación que permitirá solicitar el cierre de las cuentas a la Contraloría General (aplica criterio contenido en el oficio N° 3.386, de 2007, de este Organismo Fiscalizador).

En ese contexto, cabe indicar que al 31 de octubre de 2022, en este Organismo de Control no existen registros del ingreso de solicitudes de cierre de las cuentas corrientes bancarias.

Asimismo, la situación planteada vulnera las instrucciones impartidas por la Contraloría General en los dictámenes N°s 45.237 y 57.189, ambos de 1974, sobre manejo de cuentas corrientes bancarias, como asimismo a lo señalado en el capítulo I, numeral 3, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, que previene que la entidad deberá elaborar y mantener datos financieros y de gestión fiables.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Finalmente, dicha situación no armoniza con los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establecen que la Administración debe observar en su actuar el principio de control y “velar por la eficiente e idónea gestión de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública”.

En cuanto a lo reprochado en el presente numeral, el Alcalde de la Municipalidad de Rancagua confirmó que de las 27 cuentas corrientes registradas en SIAPER, 8 corresponden al Banco Santander Chile, las cuales se encontrarían cerradas, y 19 al Banco de Crédito e Inversiones -BCI-, de las cuales 9 estarían vigentes al 1 de diciembre de la presente anualidad.

Además, manifestó que las cuentas corrientes indicadas como no asociadas a una cuenta contable se encuentran en el plan de cuenta del año respectivo, proporcionando en su respuesta una imagen de los planes de los años 2018 y 2022.

No obstante lo señalado por la entidad, es dable reiterar que dichas cuentas contables no se vieron reflejadas en el balance de comprobación y de saldos del año 2021 tenido a la vista durante la ejecución de la auditoría.

Asimismo se advierte que la cuenta corriente N° 56121423, del Banco BCI, se encuentra creada en el plan de cuentas del año 2022, con la cuenta contable N° 1110305, denominada “SENAME OPD BCI”.

En este contexto, dado que el municipio no se refiere en su respuesta a la situación observada en relación a las cuentas corrientes inactivas N°s 73658950, 73658977, 73658985, 73658993, 73659000, 73659051, 73659043, 73659019, 56109482, 56109491, 56109598, 56109571, 56109555, 56109512, 56109474, 56109504, 56109580 y 56114796, esto es, que aquellas se encuentran vigentes en SIAPER; y, considerando que los antecedentes proporcionados no desvirtúan lo objetado, corresponde mantenerla, debiendo esa entidad adoptar las medidas necesarias con el fin de acreditar el inicio del proceso de cierre de las cuentas corrientes aludidas, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

2.2 Cuenta corriente bancaria no revelada en los registros contables de la Municipalidad de Rancagua al 31 de diciembre de 2021.

Para el manejo de los recursos financieros, la Municipalidad de Rancagua mantiene 10 cuentas corrientes en el Banco BCI, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tabla N° 5: Cuentas corrientes de la Municipalidad de Rancagua

N° Cuenta corriente	N° Cuenta contable	Denominación
56120966	1110301	Fondos generales
56121024	1110302	Remuneraciones del personal
56120974	1110303	Fondos en administración
56120982	1110304	Tratamiento de residuos sólidos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° Cuenta corriente	N° Cuenta contable	Denominación
56121016	1110306	Programas y proyectos CORMUN
56121008	1110311	Plan comunal seguridad pública
56120991	1110312	Programas de protección social
56121032	-	Servicio prestaciones Bienestar
56121423	-	Sename OPD
56034334 (*)	-	-

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, de acuerdo con la información proporcionada por la Municipalidad de Rancagua.

(*) Cuenta corriente cerrada con fecha 12 de enero de 2022.

En este contexto, de la revisión efectuada a la información proporcionada por el Banco BCI, se constató que la cuenta corriente bancaria N° 56121423, del Banco BCI, no se encuentra revelada en los registros contables de la entidad al 31 de diciembre de 2021, situación que fue confirmada por la Encargada de la Sección de Contabilidad de la Municipalidad de Rancagua, a través de correo electrónico del 12 de octubre de 2022.

Lo expuesto, no se ajusta a los objetivos de la información financiera de las entidades del sector público, los cuales son proporcionar información sobre la entidad que sea útil para los usuarios de los estados financieros a efectos de rendición de cuentas y toma de decisiones, indicados en la resolución N° 3, de 2020, que Aprueba Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación para el Sector Municipal.

Finalmente, dicha situación no armoniza con los artículos 3° y 5° de la citada ley N° 18.575, que establecen que la Administración debe observar en su actuar el principio de control y “velar por la eficiente e idónea gestión de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública”.

Sobre este punto, la entidad auditada proporcionó una imagen del plan de cuentas del año 2022, en la cual se advierte que la cuenta corriente N° 56121423, del Banco BCI, se encuentra creada con la cuenta contable N° 1110305, denominada “SENAME OPD BCI”, por lo tanto, corresponde subsanar el alcance formulado.

2.3 Sobre giradores de cuentas corrientes.

a) De acuerdo a información proporcionada por el Banco BCI, mediante correo electrónico con fecha 5 de septiembre de 2022, se constató que las personas indicadas en la siguiente tabla, se encuentra vigentes como apoderados en dicha institución, sin embargo, de acuerdo a la revisión efectuada en SIAPER, al 26 de octubre de la misma anualidad, éstos no se encuentran registrados como giradores de las cuentas corrientes en el referido sistema que lleva esta Entidad Fiscalizadora.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 6: Giradores confirmados por el banco BCI no registrados en SIAPER.

N ^{os} cuentas corrientes	RUN	Nombre
56120966 – 56120974 – 56120982 – 56120991 – 56121008 – 56121016	7.713.669-K	Leonor Perez Medina
	7.951.893-K	Eduardo Patricio Soto Romero
	14.200.104-7	María Antonieta Toledo Roman
	6.969.508-6	Miguel Belarmino Carrasco Gajardo
	5.592.474-0	Hipolito Castro Valdivia
	7.351.186-0	Renato Andrés Galvez Durán
56121024	7.124.491-1	Maria Ines Chandía Acevedo
	7.713.669-K	Leonor Perez Medina
	7.951.893-K	Eduardo Patricio Soto Romero
	9.691.990-5	Betty Paulina Alarcon Flores
	6.530.045-1	Margarita Noemí Quintanilla Salas
	5.592.474-0	Hipolito Castro Valdivia
	7.351.186-0	Renato Andrés Galvez Durán
	14.200.104-7	María Antonieta Toledo Roman
56121032	6.969.508-6	Miguel Belarmino Carrasco Gajardo
	7.124.491-1	Maria Ines Chandía Acevedo
	5.592.474-0	Hipolito Castro Valdivia
	7.951.893-K	Eduardo Patricio Soto Romero
	9.691.990-5	Betty Paulina Alarcon Flores
6.530.045-1	Margarita Noemí Quintanilla Salas	

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, en base a la confirmación bancaria enviada mediante correo electrónico de fecha 5 de septiembre de 2022, y a los datos extraídos desde SIAPER el día 26 de octubre de 2022.

b) Por otra parte, se constató que si bien las personas individualizadas en la tabla siguiente se encuentra autorizados como giradores de las cuentas corrientes en SIAPER, estos no se encuentran registrados como apoderados en el Banco BCI, de acuerdo a la información proporcionada por éste, en el aludido correo de fecha 5 de septiembre de 2022.

Tabla N° 7: Giradores registrados en SIAPER no confirmados por el banco BCI.

N ^{os} cuentas corrientes	RUN	Nombre
56120966 – 56120974 – 56120982 – 56120991 – 56121008 – 56121016	11.538.020-6	Alicia Angélica Barrera Lagos
	13.020.602-6	Cecilia Pilar Arenas González
56121032	11.553.544-7	René Arturo Jara Pino

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, en base a la confirmación bancaria enviada mediante correo electrónico de fecha 5 de septiembre de 2022, y de los datos extraídos desde SIAPER el día 26 de octubre de 2022.

Las situaciones descritas en las letras a) y b), no se ajustan a lo dispuesto en el numeral 2, "Autorización de firmas y cambios de giradores" del oficio circular N° 45.237, de 1974, de este Organismo de Control, sobre uniformidad de datos que deben contener oficios sobre operaciones en cuentas corrientes bancarias fiscales.

Además, lo anterior vulnera el principio de control consagrado en el artículo 3° de la mencionada ley N° 18.575, y el numeral 52 de la aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996, que indica que "Las transacciones



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

y hechos relevantes sólo podrán ser autorizados y ejecutados por aquellas personas que actúen dentro del ámbito de sus competencias”.

En cuanto a la letra a), la entidad edilicia indicó que se encuentra a la espera de información por parte de la dirección de gestión de personas.

Atendido que lo señalado por la autoridad comunal no permite desvirtuar lo observado, se mantiene lo señalado, debiendo esa entidad informar sobre la regularización del registro de los giradores en SIAPER, lo que deberá acreditar documentalmente, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, ello en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

Sobre la letra b), la entidad señaló que a la fecha de la auditoría, la solicitud de registro de giradores efectuada a esta Contraloría Regional mediante el oficio N° 4.194, de 2022, se encontraba en trámite, por lo que a la fecha de la circularización bancaria, se encontraba a la espera de su aprobación, con el objeto de enviar la solicitud de giradores al banco BCI.

Sobre el particular, se constató que por medio del oficio ES N° 65500, de fecha 5 de octubre de 2022, esta Entidad de Control autorizó las firmas de las señoras Alicia Barrera Lagos y Cecilia Arenas González, como suplentes, para las cuentas corrientes N°s 56120966, 56120974, 56120982, 56120991, 56121008 y 56121016, y al señor René Jara Pino, como titular para la cuenta corriente N° 56121032.

Al respecto, cabe señalar que si bien resulta atendible lo señalado por la Municipalidad de Rancagua, dado que no proporcionó antecedentes que permitan corroborar que los giradores aprobados por esta Contraloría Regional, a través del citado oficio ES N° 65500, de 2022, fueron informados al respectivo banco, se mantiene lo objetado, debiendo el municipio aportar los antecedentes que acrediten que los giradores aprobados por esta Entidad de Control se encuentren vigentes en la entidad bancaria, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

2.4 Sobre procedimiento conciliatorio utilizado.

a) Se advirtió que la Municipalidad de Rancagua elaboró la conciliación de la cuenta corriente bancaria N° 56121024, del Banco BCI, denominada “Remuneraciones del personal”, del mes de diciembre de 2021, utilizando un procedimiento que no se ajusta a lo dispuesto en el oficio circular N° 11.629, de 1982, de este Organismo Fiscalizador, que imparte instrucciones al sector municipal sobre manejo de cuentas corrientes bancarias, aplicable a todas las entidades públicas conforme lo dispuesto en el oficio N° 11.027, de 2004, de esta Entidad de Control.

En efecto, dicho procedimiento no comprende un análisis a las partidas conciliatorias, toda vez que consiste en una lista de partidas cuya información no permite identificar con exactitud si corresponden a giros o cargos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

contabilizados en la entidad o no registrados por el banco, por ende, no se pueden identificar los errores y así regularizar los saldos de forma oportuna.

b) Se constató que dicha entidad edilicia, en la conciliación bancaria asociada a la cuenta corriente N° 56120966, del Banco BCI, denominada "Fondos generales", del mes de diciembre de 2021, incluyó transferencias en la partida conciliatoria cheques girados y no cobrados, por un total de \$628.996.120, lo que de acuerdo a lo manifestado por la Encargada de la Sección Contabilidad de la Municipalidad de Rancagua, mediante correo electrónico del 25 de octubre de 2022, se deben a egresos pendientes de transferir a fin de mes, y dada la jornada horaria bancaria, las transferencias son reflejadas al mes siguiente.

Lo expuesto en los literales a) y b), no guarda relación con las instrucciones emanadas en el dictamen N° 20.101, de 2016, el cual señala que las conciliaciones bancarias son necesarias para mantener un adecuado control administrativo que permita confiar en la composición de saldos. En este contexto, indica que en caso de existir diferencia entre el saldo contable y el saldo de la cuenta corriente, se deberán identificar los errores y regularizar los saldos en forma oportuna.

En cuanto a la letra a), en su misiva de respuesta, el municipio indicó que se realizaron capacitaciones al personal de la sección de contabilidad por parte de la empresa SMC, en el cual se analizaron las conciliaciones bancarias de 3 cuentas corrientes que se realizaban de forma manual, y que se logró incorporar en el sistema de conciliación bancaria la viabilidad de efectuar la suma de 2 de ellas, sin embargo, indica que la cuenta corriente observada quedó en desarrollo.

Pues bien, considerando que los argumentos planteados confirman lo representado, y que se trata de una situación consolidada, se mantiene la observación, debiendo dicha entidad, en lo sucesivo, velar porque situaciones como la advertida en la especie no se reiteren, ajustando su actuar a las instrucciones sobre las conciliaciones bancarias emanadas en el dictamen N° 20.101, de 2016.

Sobre la letra b), la Municipalidad de Rancagua señaló en su respuesta que solicitó a la empresa SMC, mediante correo electrónico de fecha 25 de octubre de 2022, modificar el formato de las conciliaciones bancarias agregando una línea que identifique las "Transferencias giradas y no conciliadas".

Considerando que en su respuesta el municipio confirma lo advertido, se mantiene dicho alcance, debiendo esa entidad, en lo sucesivo, adoptar las acciones pertinentes a objeto de que la clasificación de las partidas conciliatorias observadas se ajuste al formato establecido en el dictamen N° 20.101, de 2016.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2.5 Partidas de antigua data no aclaradas ni ajustadas.

De la revisión efectuada a la conciliación bancaria de la cuenta corriente N° 56120966, del Banco de Crédito e Inversiones, denominada "Fondos generales", se constató que al 31 de diciembre de 2021 presenta montos de antigua data no aclarados ni ajustados, así como otros que no presentan fecha de origen, cuyos conceptos y montos se resumen en la tabla N° 8 y el detalle se presenta en los anexos N°s 5 y 6.

Asimismo, cabe hacer presente que el saldo de los "Cheques girados y no cobrados o abono de la entidad no registrados por el banco", corresponden a una partida conciliatoria de 414 días transcurridos, asociada al documento N° 402, de fecha 12 de noviembre de 2020, a nombre de Maira Belén Contreras Torres, por un monto de \$6.017.634.

Tabla N° 8: Partidas de antigua data y/o no aclaradas ni ajustadas.

Banco	N° Cuenta Corriente	Partidas conciliatorias					
		Depósitos o abonos del Banco no contabilizados en la entidad		Depósitos o cargos de la entidad no registrados por el Banco		Cheques girados y no cobrados o abono de la entidad no registrados por el banco	
		(\$)	(#)	(\$)	(#)	(\$)	(#)
BCI	56120966	129.948.406	274	33.856.398	23	6.017.634	1

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, en base a la información proporcionada mediante correo electrónico de fecha 2 de agosto de 2022.

(#): Cantidad de partidas conciliatorias.

Al respecto, de conformidad con la resolución N° 16, de 2015, que aprueba la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, los errores son omisiones o inexactitudes al momento de registrar movimientos financieros o económicos, o de presentar los Estados Financieros de una entidad, para uno o más periodos anteriores. Dentro de estos errores se incluyen los efectos de errores aritméticos, errores en la aplicación de políticas contables, la inadvertencia o mala interpretación de hechos, así como los fraudes; y los Estados Financieros no cumplen con las normas si contienen errores, tanto materiales como inmateriales, cuando han sido cometidos intencionadamente para conseguir, respecto de una entidad, una determinada presentación de su situación financiera, de su rendimiento financiero o de sus flujos de efectivo. Asimismo, señala que los errores del periodo contable, detectados en el mismo periodo, se corregirán antes del cierre del ejercicio, lo que no se realizó en la especie.

Asimismo, es dable indicar que las regularizaciones contables de errores u omisiones deben efectuarse en el mes que se verifiquen, de conformidad con el aludido oficio N° 60.820, de 2005, en cuanto a los ajustes que no se han realizado en la especie, lo que además afecta el principio contable de exposición contenido en el mencionado oficio, dado que los estados contables no contienen toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria, económica y financiera de la entidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el particular, la entidad auditada confirmó el reproche formulado, señalando que se encuentra trabajando en la regularización de las partidas objetadas. Además, informó que falta por identificar un monto ascendente a \$96.487.906 de los depósitos o abonos del banco no contabilizados en la entidad; que al 31 de octubre de 2022 el total de depósitos o cargos de la entidad no registrados por el banco es por \$30.236.530; y que el cheque girado y no cobrado o abono de la entidad no registrado por el banco corresponde a un error contable.

Al respecto, cabe señalar si bien en su respuesta describe una serie de análisis y ajustes, la autoridad comunal no adjuntó antecedentes de respaldo que permitan acreditar lo indicado.

En tales circunstancias, considerando que existen partidas pendientes de aclarar y que no aporta antecedentes respecto de aquellas que indica haber regularizado, corresponde mantener la observación, debiendo esa entidad acreditar documentalmente que los montos objetados fueron regularizados, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

3. Inexistencia de convenio por las transferencias de recursos efectuadas por la Municipalidad a la Corporación.

Se constató que la Municipalidad de Rancagua, durante el período 2021, entregó una subvención a la Corporación de Deportes por un monto total de \$1.041.773.578, sin que hubiese suscrito un convenio para la ejecución de las actividades previstas a realizar con los recursos aprobados por el concejo municipal en las sesiones ordinarias N^{os} 182 y 20, ambas de 2021, por los montos que ascienden a \$788.773.578 y \$253.000.000, respectivamente, en el cual se establecieran los derechos y deberes de las partes y, consecuentemente, no ha dictado el decreto alcaldicio que lo autoriza, situación confirmada por la Municipalidad de Rancagua, a través de correo electrónico del 3 de agosto de 2022.

Al respecto, cabe tener presente que la entidad edilicia sólo proporcionó la solicitud de subvención emanada por la aludida Corporación y recepcionada por la alcaldía de la Municipalidad de Rancagua con fecha 4 de enero de 2021, en la que señala el objetivo y el detalle de las actividades para su funcionamiento.

Lo expuesto, implica una transgresión por parte del ente comunal a lo previsto en los artículos 3° y 5° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, conforme a los cuales las decisiones que adopten las municipalidades deben materializarse en un documento escrito y aprobarse mediante el respectivo decreto, siendo este el que produce el efecto jurídico básico de obligarlos conforme a la ley (aplica criterio contenido en el dictamen N° 78.056, de 2013, de este Organismo de Control).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, la omisión descrita, pugna además con el principio de control a que se encuentra obligada la Administración, en virtud de lo prescrito en el artículo 3°, inciso segundo, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Cabe indicar que, de igual modo, la jurisprudencia de la Contraloría General ha expresado en el criterio contenido en el dictamen N° 8.015 de 2020, que las transferencias de recursos suponen que tales fondos están destinados a la ejecución de un programa por parte del organismo receptor, cuyos lineamientos se encuentran en la norma legal o en la asignación presupuestaria que las regula, y con mayor detalle, en el convenio a través del cual se formalizan, de manera tal que dichos haberes quedan afectos al cumplimiento de la finalidad para la cual han sido entregados.

Referente a lo objetado en el presente numeral, la autoridad municipal señaló que, en lo sucesivo, se instruirá la redacción de un convenio de colaboración entre la entidad edilicia y la Corporación de Deportes de la comuna de Rancagua.

Sobre el particular, considerando que lo observado corresponde a una situación consolidada, se mantiene lo objetado, debiendo la autoridad comunal arbitrar las acciones pertinentes para que, en lo sucesivo, en relación a las transferencias que efectúe el municipio a las corporaciones como las de la especie, se suscriban los correspondientes convenios en los que se establezcan los derechos y deberes de las partes, así como también se dicte el respectivo decreto; y con ello, la entidad se ajuste a lo establecido en los mencionados artículos 3° y 5° de la citada ley N° 19.880, el artículo 3° de la mencionada ley N° 18.575, y en el dictamen N° 8.015, de 2020, de este Organismo de Control.

4. Ausencia de rendiciones semestrales por parte de la Corporación.

El municipio no proporcionó antecedentes que permitieran acreditar el cumplimiento, por parte de la Corporación, de las rendiciones semestrales de sus actividades y uso de recursos, situación que fue confirmada mediante correo electrónico de fecha 3 de agosto de 2022, emanado por el Encargado de Rendiciones de la Municipalidad de Rancagua; como tampoco, que respaldaran las acciones efectuadas por esta última entidad, con el fin de obtener su presentación.

Lo anterior, evidencia el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la citada ley N° 18.695, que establece que las corporaciones y fundaciones de participación municipal deberán rendir semestralmente cuenta documentada a las municipalidades respectivas acerca de sus actividades y del uso de sus recursos. Lo anterior será sin perjuicio de la fiscalización que pueda ejercer el concejo respecto del uso de los aportes o subvenciones municipales. Tampoco proporcionó documentación que respalde las acciones adoptadas por esa entidad edilicia con el fin de exigir su cumplimiento.

Sobre el particular, el municipio señaló que no recepcionó los informes semestrales de las actividades y del uso de recursos de la Corporación Municipal de Deportes de Rancagua, como también, informó que se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

instruyó a través de correo electrónico para que dichos informes sean remitidos a esa entidad edilicia con dicha periodicidad, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa expuesta.

Por su parte, en esta oportunidad, la aludida Corporación proporcionó las referidas rendiciones semestrales.

Al respecto, cabe señalar que la fecha de entrega de las rendiciones consignadas en dichos informes corresponde al día 1 de diciembre de 2022; y, además, no cuentan con el timbre de recepción por parte de la municipalidad.

En este contexto, dado que la municipalidad no proporcionó antecedentes que permitieran acreditar el cumplimiento, por parte de la Corporación, de las rendiciones semestrales de sus actividades y uso de recursos, en la oportunidad establecida en el artículo 133 de la citada ley N° 18.695; como tampoco las acciones efectuadas con el fin de obtener su presentación, se mantiene la observación, debiendo esa entidad acreditar la recepción de las rendiciones semestrales, y su conformidad, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Sin perjuicio de lo anterior, dado que los hechos expuestos podrían implicar eventuales responsabilidades administrativas, esa municipalidad deberá iniciar un procedimiento disciplinario, y remitir a esta Entidad de Control el acto administrativo que así lo acredite, en el plazo de 15 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

5. Comportamiento de la cuenta contable N° 1210601 “Deudores por Transferencias Corrientes al Sector Privado”, en los años 2019, 2020 y 2021.

Se constató que los balances de comprobación y de saldos de la Municipalidad de Rancagua al 31 de diciembre de los años 2019, 2020 y 2021, presentan un saldo en la cuenta contable N° 1210601 “Deudores por Transferencias Corrientes al Sector Privado” ascendente a \$3.593.420.110, \$2.964.014.928 y \$2.026.953.250, respectivamente, tal como se presenta en la siguiente tabla:

Tabla N° 9: Comportamiento de la cuenta contable 1210601
en los años 2019, 2020 y 2021.

Año	Saldo Inicial (\$)	Total cargos del período (\$)	Total abonos del período (\$)	Saldo final (\$)
2019	3.403.474.282	4.035.247.955	3.845.302.127	3.593.420.110
2020	3.593.420.110	2.273.655.125	2.903.060.307	2.964.014.928
2021	2.964.014.928	2.914.235.044	3.851.296.722	2.026.953.250

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, en base a la información extraída desde la base patrimonial del sector municipal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo anterior, no se ajusta a lo señalado en las instrucciones al sector municipal sobre cierre del ejercicio contable, de los años 2019, 2020 y 2021, contenidas en los dictámenes N^{os} 31.175, E59548 y E166852, respectivamente, los cuales señalan en su numeral 4, que en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del decreto ley N^o 1.263, de 1975, Orgánico de la Administración Financiera del Estado, y sus modificaciones, las cuentas del ejercicio presupuestario deberán quedar cerradas al 31 de diciembre de cada año.

En este contexto, los hechos económicos que se materialicen u originen con posterioridad al cierre de cada año, deberán ser financiados con cargo al presupuesto del año siguiente. Por lo tanto, si existieran recursos entregados en administración o en calidad de anticipos a proveedores, a funcionarios y/o a dependencias, cuya rendición de cuentas se encuentre pendiente, deberán efectuarse oportunamente las gestiones administrativas que permitan regularizar esas operaciones y registrar contablemente el monto que se haya devengado y pagado durante la respectiva anualidad, cuando proceda.

Sobre el particular, la entidad informa en su respuesta que se instruyó realizar un análisis de cada uno de los registros pendientes en la cuenta contable N^o 1210601, con el objeto de determinar si la entidad que aparece con deuda realizó la rendición y si ésta fue rebajada contablemente.

Además, señaló que se trabajará en un procedimiento entre las direcciones de administración y finanzas, de desarrollo comunitario y de control, con la finalidad de llevar un control y seguimiento de la cuenta contable N^o 1210601.

Considerando que la respuesta de la entidad confirma la situación observada y que la efectividad de la medida adoptada se verificará en el futuro, corresponde mantener la observación, debiendo la entidad edilicia velar para que, en lo sucesivo, su actuar en relación a la materia se ajuste a lo a las instrucciones sobre el cierre del ejercicio contable que emita esta Entidad de Control.

6. Sobre composición de la cuenta contable N^o 1210601 "Deudores por Transferencias Corrientes al Sector Privado".

Requerido de información, el municipio no proporcionó un detalle de la composición del saldo de la cuenta contable N^o 1210601 "Deudores por Transferencias Corrientes al Sector Privado" al 31 de diciembre de 2021, lo que evidencia la falta de un adecuado análisis de la misma que permita identificar su origen, exactitud del saldo, antigüedad, entre otros aspectos, así como la necesidad de eventuales ajustes.

La falta de análisis de cuentas impide satisfacer las necesidades de información para apoyar el control y el proceso de toma de decisiones de los administradores y para el conocimiento de terceros interesados en la gestión.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, cabe señalar que la resolución N° 3, de 2020, establece las características cualitativas de la información financiera, que corresponden a una serie de atributos que hacen que la información contenida en los estados financieros sea útil para los usuarios, entre ellas, señala que la información financiera debe ser una representación fiel de los hechos económicos y que la verificabilidad es la cualidad de la información que ayuda asegurar a los usuarios que la información representa fielmente los hechos económicos y de otro tipo que se propone representar, en el que se debe transparentar la información allí revelada.

A su vez, lo anteriormente expuesto no se condice con lo señalado en el artículo 63 del decreto ley N° 1.263 de 1975, representando además una debilidad de control interno, dado que impide mitigar el riesgo de que los saldos contables sean incorrectamente revelados a la fecha de presentación de los estados financieros, por la inexistencia de medios de verificación de su composición y validación de sus montos.

Sobre el particular, la autoridad señala que solicitó al Departamento de Contabilidad y Presupuesto, realizar un análisis de las partidas, con el objeto de regularizar y establecer un control periódico de dicho departamento.

Asimismo, y sobre el saldo de antigua data, manifestó que se han realizado mesas de trabajo con esta Contraloría Regional, sobre la correcta aplicación de la resolución N° 3, de 2020.

Al respecto, considerando que lo señalado por la entidad en su respuesta confirma lo advertido, y dado que las acciones y las regularizaciones se verificarán en el futuro, corresponde mantener lo observado, debiendo esa entidad acreditar el avance respecto al análisis de la composición del saldo de la cuenta contable N° 1210601 "Deudores por Transferencias Corrientes al Sector Privado" al 31 de diciembre de 2021, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

7. Saldos pendientes de rendir asociado a la subvención entregada por el municipio a la Corporación de Deportes de Rancagua.

Se comprobó que al 31 de diciembre de 2021, en la cuenta contable 121.06.01 denominada Deudores por transferencias reintegrables al sector privado, el municipio presenta un saldo de \$2.026.953.250, cifra que incluye un monto de \$253.000.000 correspondientes a las transferencias efectuadas a la Corporación de Deportes de Rancagua en los meses de noviembre y diciembre del mismo año, cuyas rendiciones se encontraban pendientes de aprobación o rechazo a dicha data; y, \$78.692, que comprende saldos pendientes de rendición producto de transferencias efectuadas en el periodo enero a octubre de esa anualidad.

En relación a lo anterior, cabe agregar que mediante correo electrónico de fecha 25 de octubre de 2022, el encargado de la revisión de las rendiciones del municipio manifestó que aún no se genera el cierre de la anualidad 2021, toda vez que las rendiciones de cuentas asociadas a las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

transferencias efectuadas en los meses de noviembre y diciembre de ese año, aún se encuentran pendientes de aprobación.

Ahora bien, de acuerdo a la información proporcionada por el municipio, se constató que existen gastos por un total de \$1.253.952 que fueron observados y comunicados a la corporación a través de correos electrónicos, recursos que sin embargo fueron reconocidos contablemente como rendidos y aceptados. Ello, en circunstancias que no consta que hayan sido aclarados o reintegrados por la referida corporación.

Dicha situación, no armoniza con los principios de control, eficiencia y eficacia, dispuestos en los artículos 3° y 5° de la nombrada ley N° 18.575, y 11 de ese mismo texto legal, que obliga a las autoridades y jefaturas a ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de las actuaciones del personal de su dependencia, extendiéndose dicho control tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones.

En relación a la situación expuesta, la Municipalidad de Rancagua manifestó que las rendiciones asociadas a las transferencias realizadas en los meses de noviembre y diciembre, ambos de 2021, se encuentran en proceso de revisión.

Por su parte, la Corporación indicó que el gasto observado que asciende a \$1.253.952 será reintegrado a la municipalidad, cuando esta última entregue el procedimiento de pago.

En tales circunstancias, dado que la entidad edilicia no proporcionó antecedentes que permitan desvirtuar la situación evidenciada, se mantiene lo objetado, debiendo esa municipalidad acreditar la aprobación o rechazo de los \$253.000.000, correspondientes a las transferencias efectuadas a la Corporación de Deportes de Rancagua en los meses de noviembre y diciembre del año 2021; y, en caso de corresponder, acreditar el reintegro, en un plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Además, en el mismo plazo antes señalado, deberá acreditar lo anterior en relación al monto de \$78.692, que comprende saldos pendientes de rendición producto de transferencias efectuadas en el periodo enero a octubre de esa anualidad, y los \$1.253.952 que fueron observados y comunicados a la corporación a través de correos electrónicos.

8. Gastos por concepto de asesorías.

De la revisión efectuada, se verificó que la entidad edilicia recepcionó la rendición de una erogación que realizó la Corporación de Deportes de Rancagua, para el periodo 2021, por un monto de \$826.513, asociado a la factura exenta N° 651, de fecha 24 de mayo de 2021, del proveedor Leandro Antonio Albornoz Arellano EIRL, monto que, de acuerdo a lo señalado en dicho instrumento tributario, comprende, por una parte, el servicio contable para el mes de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

mayo de esa anualidad, por un monto de \$718.200, y por la otra, el manejo del sistema de facturación y boleta electrónica, y un usuario adicional, por un monto de \$108.313.

Además, se adjunta el informe de desempeño mensual del proveedor, que señala que, durante ese mes, ejecutó la prestación de servicio en la carga y entrega de liquidaciones de sueldo, cotizaciones previsionales a los trabajadores, contabilidad mensual, impuestos mensuales, adicionado al sistema de factura y boleta y entrega de asesoría contable administrativa.

Al respecto, cabe señalar que dicha Corporación de Deportes posee, al menos, 4 trabajadores asociados notoriamente a la unidad de administración y finanzas, en la que desarrollan labores como jefe de recursos humanos y finanzas, jefa de finanzas, recursos humanos y adquisiciones, cajeros administrativos, de acuerdo al listado de trabajos enviados mediante correo electrónico de fecha 30 de septiembre de 2022, que desempeñan labores que se encuentran en el área de competencia de los servicios prestados por el aludido proveedor.

Lo indicado precedentemente, denota una inobservancia de parte de esa administración, de los principios de eficiencia y eficacia en el cumplimiento de sus funciones, contenidos en los artículos 3°, inciso segundo y 5° de la aludida ley N° 18.575, así como el de celeridad de los actos de las autoridades y funcionarios públicos en el cumplimiento de sus funciones, previsto en los artículos 8° de la ley N° 18.575 y 7° de la ley N° 19.880.

En cuanto a lo reprochado en este punto, cabe señalar que la municipalidad no se pronunció.

Por su parte, la Corporación proporcionó el contrato, el anexo de contrato y la factura exenta asociada al servicio de asesoría prestado; e indicó, en lo que interesa, que el sistema NUBOX fue contratado por el prestador, no por la Corporación, por lo que tras el cambio de administración no se traspasó la información histórica.

Además, manifestó que los cargos actuales asociados al área de administración y finanzas corresponden a cuatro, a saber, una jefa de finanzas, recursos humanos y adquisiciones; un contador auditor; una encargada de subvención y fondos propios; y cajeros de la cancha de tenis.

En consideración a que la municipalidad no se pronuncia en su respuesta en relación al gasto en comento, se mantiene la observación, debiendo el municipio, en lo sucesivo, exigir a la unidad receptora de las transferencias que la administración de los recursos se ajusten a los principios de eficiencia y eficacia, consagrado en los artículos 3°, 5° y 8° de la citada ley N° 18.575, y el artículo 7° de la mencionada ley N° 19.880.

9. Gasto no acreditado de servicio de seguridad.

De la revisión realizada a la rendición de gastos presentada por la corporación, correspondiente a los recursos transferidos en el mes de diciembre de 2021, y que a la fecha de la fiscalización se encontraba



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

pendiente de aprobación o rechazo por parte del municipio, se constató que incluía el gasto asociado a la factura N° 694, de la empresa Bod Seguridad Spa, por un monto de \$36.890.000, sin contener antecedentes que acrediten el desembolso efectuado, toda vez que no se adjuntan contratos de trabajo, planillas de cotizaciones previsionales, certificado de antecedentes previsionales, liquidaciones de sueldo, nómina de trabajadores u otro antecedente que dé cuenta que el servicio efectivamente fue prestado.

Lo anterior, transgrede lo establecido en el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, que indica que los ingresos y gastos de los servicios o entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia.

Asimismo, la omisión descrita incumple lo señalado en el artículo 2°, letra c) de la resolución N° 30, de 2015, de este origen, en lo que respecta a que toda rendición de cuentas estará constituida, en lo que interesa, por los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados, debiendo agregar, el funcionario, persona o entidad responsable de la rendición, toda la documentación o información que permita acreditar los egresos de los fondos respectivos.

En relación a la situación expuesta, la Municipalidad de Rancagua no se pronunció.

Por su parte, la Corporación proporcionó el comprobante de pago de las cotizaciones previsionales y el certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, del mes de noviembre de 2021, correspondiente a los servicios cobrados en la citada factura N° 694.

Al respecto, cabe señalar que dichos antecedentes no permiten corroborar que los trabajadores a los que se refieren se relacionan al servicio de seguridad prestado a la Corporación de Rancagua, toda vez que el certificado facilitado no identifica la obra en la cual presta servicios.

Además, considerando que no se entregó información sobre los contratos de trabajadores, liquidaciones de sueldo, nómina de trabajo u otro antecedente que dé cuenta que el servicio efectivamente fue prestado, corresponde mantener lo observado, debiendo esa entidad edilicia acreditar documentalmente el desembolso efectuado, o de lo contrario, acreditar el reintegro, en un plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

10. Diferencia entre el gasto rendido según factura y monto pagado.

Se verificó que la Municipalidad de Rancagua recibió la rendición de gastos presentada por la corporación, correspondiente a los recursos transferidos en el mes de diciembre de 2021, y que a la fecha de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

fiscalización se encontraba pendiente de aprobación o rechazo por parte del municipio, la que incluía un pago efectuado por la Corporación a la empresa Issa SpA, RUT N° 76.169.599-1, por concepto de servicio de seguridad, asociado a la factura electrónica N° 2239, de 2021, por un monto de \$26.429.900; en circunstancias que el pago de dicho documento tributario se realizó mediante transferencia de la cuenta corriente del banco BCI, el día 30 de diciembre de 2021, bajo el folio N° 401693620000, por el valor de \$26.490.900, esto es, por un monto superior en \$61.000 al indicado en la factura.

Lo anterior, vulnera lo establecido en el artículo 2°, letra c), de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que indica que la documentación de la rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de egresos, que acredite todos los desembolsos realizados.

Sobre el particular, cabe señalar que la Municipalidad de Rancagua no se pronunció.

Por su parte, la Corporación manifestó que la diferencia objetada será reintegrada cuando la Municipalidad de Rancagua le envíe el procedimiento para el pago.

Dado que se confirma la diferencia entre el monto según factura y el pagado, y que la medida anunciada se verificará en el futuro, la entidad edilicia deberá acreditar documentalmente que dicha Corporación efectuó el reintegro de la diferencia objetada por \$61.000, para lo cual deberá remitir los antecedentes en el plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

III. EXAMEN DE CUENTAS.

11. Pago de cotizaciones previsionales con intereses y multas.

La revisión practicada advirtió que los pagos por concepto de cotizaciones previsionales que se detallan en el anexo N° 7, rendidos por la Corporación de Deportes a la Municipalidad de Rancagua, fueron enterados con intereses, reajustes, recargos y pago de honorarios, por \$804.376, \$309, \$30 y \$153.708, respectivamente, tal como se expone a continuación.

Tabla N° 10: Resumen de pagos recepcionados con intereses, reajustes, recargos y pago de honorarios.

Total descuentos previsionales (\$)	Interés (\$)	Reajuste (\$)	Recargos (\$)	Honorario (\$)	Total intereses, reajustes, recargos y honorarios	Monto total pagado
5.747.187	804.376	309	30	153.708	958.423	6.705.610

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, de acuerdo con la información proporcionada por la Directora de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Rancagua sobre las rendiciones de cuentas emitidas por la Corporación Municipal de Deportes de Rancagua.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo expuesto, no se condice con lo dispuesto en el artículo 19 inciso primero, del decreto ley N° 3.500, de 1980, que señala que las cotizaciones deberán ser declaradas y pagadas por el empleador, el trabajador independiente o la entidad pagadora de subsidios, según corresponda, en la Administración de Fondos de Pensiones a que se encuentre afiliado, dentro de los diez primeros días del mes siguiente al que se devengaron las remuneraciones, o aquel en que se autorizó la licencia médica por la entidad respectiva, término que se prorrogará hasta el día hábil siguiente si dicho plazo finaliza en día sábado, domingo o festivo.

Asimismo, señala que cuando el empleador realice la declaración y el entero de las cotizaciones, a través de un medio electrónico, el plazo se extenderá hasta el día 13 de cada mes, aun cuando este fuere día sábado, domingo o festivo. Por su parte, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 185, del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979 y de las leyes N°s 18.933 y 18.469, las cotizaciones deberán ser declaradas y pagadas en dicha Institución por el empleador, entidad encargada del pago de la pensión, trabajador independiente o imponente voluntario, dentro de los primeros diez primeros días del mes siguiente a aquel en que se devengaron las pensiones y rentas afectas a aquellas, prorrogable en los mismos términos señalados en el párrafo precedente.

Ahora bien, tratándose de empleadores que no paguen las imposiciones de sus trabajadores, el inciso décimo noveno del citado artículo 19 del decreto ley N° 3.500, hace aplicables todas las normas contenidas en los artículos 1°, 3°, 4°, 4° bis, 5°, 5° bis, 6°, 7°, 8, 9°, 10 bis, 11, 12, 14, 18, 19, 20 y 25 bis, de la ley N° 17.322, Normas para la Cobranza Judicial de Cotizaciones, Aportes y Multas de las Instituciones de Seguridad Social, al cobro de las cotizaciones, reajustes e intereses adeudados a una Administradora de Fondos de Pensiones, incluso las sanciones penales establecidas en dicho cuerpo legal para quienes no consignen las imposiciones que hubieren retenido, las que podrán hacerse extensivas, en su caso, a las entidades pagadoras de subsidios.

Agrega en el inciso vigésimo tercero del precepto aludido que, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 12 y 14, de la ley N° 17.322, de 1970, sobre Normas Para la Cobranza Judicial de Cotizaciones, Aportes y Multas de las Instituciones de Seguridad Social, la que indica que se aplicarán las penas del artículo 467, del Código Penal al que se apropiare o distrajere el dinero proveniente de las cotizaciones que se hubiere descontado de la remuneración del trabajador.

Sobre lo objetado en el presente numeral, cabe señalar que la Municipalidad de Rancagua no se pronunció.

Por su parte, la Corporación manifestó que las multas, reajustes e intereses observados serán reintegrados cuando la municipalidad le entregue el procedimiento de pago. agregando que dichos pagos pertenecen a la administración anterior.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Considerando que se acoge el reproche formulado y que la Municipalidad de Rancagua no se pronuncia al respecto, se mantiene la observación planteada, debiendo ese municipio adoptar las acciones y remitir los antecedentes que acrediten el reintegro desde la incorporación de los recursos rendidos por dicha entidad, por concepto de intereses, reajustes, recargos y honorarios, por un total de \$958.423, en un plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

De no acreditarse lo anterior en dicho plazo, esta Entidad de Control procederá a formular el reparo pertinente, conforme los artículos 95 y siguientes de la ley N°10.336, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 116, de dicha norma legal.

12. Gastos por pago de multas e intereses.

De la revisión efectuada a la muestra determinada de las rendiciones recibidas por el municipio emanadas de la Corporación Municipal de Deportes de Rancagua, durante el periodo 2021, se advirtió un gasto en rendición asociada a la transferencia del mes de abril cuota 1, que incluía el concepto de multas e intereses por atraso en el pago de servicio básico, por la suma de \$47.684, asociado a la factura N° 290110347 del proveedor CGE.

Al respecto, cabe hacer presente que la Municipalidad de Rancagua si bien observó dicha situación a través de correo electrónico de fecha 11 de mayo de 2022 y solicitó su reintegro, al 25 de octubre de 2022, dichos montos no han sido recibidos en las arcas fiscales, por lo tanto, no da cuenta que efectivamente se efectuó el descuento de los ítem relacionados a multas e intereses.

Sobre lo expuesto, es dable precisar que el artículo 27, letra c) de la citada resolución N° 30, de 2015, dispone que las unidades operativas otorgantes, serán responsables de proceder a revisar la rendición de cuenta para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley o en el acto que ordena la transferencia.

Por su parte, la jurisprudencia de esta Contraloría General ha manifestado que las transferencias que se autoricen con cargo a fondos públicos sólo podrán disponerse en la medida que con ellos se costeen gastos originados en el cumplimiento de los objetivos para los que se han contemplado en el ordenamiento jurídico. De esta manera, podrán solventarse con los mencionados caudales aquellos desembolsos originados en la realización de las actividades previstas en el convenio suscrito por las partes, y no los que no guarden conexión con él (aplica criterio contenido dictamen N° 78.411, de 2012, de este origen).

Sobre lo objetado en el presente numeral, cabe señalar que la Municipalidad de Rancagua no se pronunció.

Por su parte, la Corporación señaló que los montos observados serán reintegrados cuando la municipalidad le entregue el procedimiento de pago.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Considerando que se acoge el reproche formulado y que la Municipalidad de Rancagua no se pronuncia al respecto, se mantiene la observación planteada, correspondiendo a dicha entidad remitir los antecedentes que acrediten el reintegro desde la corporación de los recursos rendidos por dicha entidad por concepto de multas e intereses, y remitir los antecedentes en un plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

De no acreditarse lo anterior en dicho plazo, esta Entidad de Control procederá a formular el reparo pertinente, conforme los artículos 95 y siguientes de la ley N°10.336, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 116, de dicha norma legal.

13. Gastos en servicios de seguridad.

Se comprobó que la Municipalidad de Rancagua procedió a aceptar la rendición de un desembolso por un total de \$186.843.400, sin contar con la totalidad de los antecedentes requeridos en el contrato suscrito el 1 de noviembre de 2019 con la empresa Issa SpA y/o los antecedentes entregados no se relacionan con el mes en el que se prestó el servicio, situaciones que se detallan en la siguiente tabla.

Tabla N° 11: Ausencia de respaldos solicitados en el contrato con la empresa Issa SpA.

Mes de la transferencia y rendición	Mes en que prestó servicios	Monto (\$)	Cotizaciones previsionales	Certificado previsional	Firma visada por el ITS	Liquidación de sueldo firmada
02-2021	11-2020	14.101.500	(-)	(-)	(-)	No se proporcionó
03-2021 (2)	12-2020	14.101.500	No se relaciona	No se relaciona	(-)	No se proporcionó
06-2021	03-2021	26.429.900	(-)	(-)	No se proporcionó	No se proporcionó
07-2021	04-2021	26.429.900	No se relaciona	No se relaciona	No se proporcionó	No se proporcionó
08-2021 (2)	05-2021	26.429.900	No se relaciona	No se relaciona	(-)	No se proporcionó
09-2021	06-2021	26.429.900	(-)	(-)	No se proporcionó	No se proporcionó
Subtotal		133.922.600	Monto observado incluido en rendiciones aprobadas por el municipio			
11-2021	07-2021	26.429.900	No se relaciona	No se relaciona	No se proporcionó	No se proporcionó
12-2021	08-2021	26.490.900	No se relaciona	No se relaciona	No se proporcionó	No se proporcionó
Subtotal		52.920.800	Monto observado incluido en rendiciones pendientes de aprobación o rechazo por parte del municipio			
Total		186.843.400				

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, de acuerdo con la información proporcionada por la Directora de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Rancagua, sobre las rendiciones de cuentas emitidas por la Corporación Municipal de Deportes de Rancagua.

(-): Información proporcionada.

(2): Número de transferencia entregada en el mes que se indica.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo anterior, vulnera lo establecido en la cláusula quinta del aludido contrato, el que establece que deberá acompañar la documentación de la nómina y planillas de cotizaciones previsionales de los trabajadores, certificado antecedentes laborales y previsionales, factura visada por el I.T.S y fotocopia de pago de sueldos firmados, lo que no aconteció en los casos señalados en la tabla.

Además, infringe lo establecido en el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, que indica que los ingresos y gastos de los servicios o entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia.

Asimismo, la omisión descrita incumple lo descrito en el artículo 2°, letra c) de la resolución N° 30, de 2015, de este origen, en lo que respecta a que toda rendición de cuentas estará constituida, en lo que interesa, por los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados, debiendo agregar, el funcionario, persona o entidad responsable de la rendición, toda la documentación o información que permita acreditar los egresos de los fondos respectivos.

En cuanto a lo representado en el presente numeral, cabe señalar que la Municipalidad de Rancagua no se pronunció.

Por su parte, la Corporación manifestó que la nueva administración comenzó sus funciones el 1 de agosto de 2021, recibiendo por parte de la administración anterior un pasivo con la empresa de seguridad ISSA SpA por un monto de \$79.289.700, lo que generó un desfase en el pago de la deuda total.

En este sentido, cabe hacer presente que en su respuesta, de los casos objetados, sólo proporciona documentación asociada a la prestación de servicio de los meses de marzo, abril, junio, julio y agosto, todos de 2021. Respecto de los meses de abril, junio, julio y agosto de esa anualidad, la Corporación entregó la misma información tenida a la vista al momento de la revisión. Además, en cuanto al mes de marzo, se adjuntaron las liquidaciones de sueldo de los trabajadores, sin embargo, no se entregaron las liquidaciones correspondientes a los trabajadores Luis Alejandro Almijo Almijo, Carlos Antonio Córdova Cornejo y Elizabeth Moreno Reyes.

En este contexto, considerando que la municipalidad procedió a aceptar la rendición de un desembolso por un total de \$186.843.400 sin contar con la totalidad de los antecedentes, o bien, no eran relacionados con el mes en que el servicio fue prestado, y dado que no se pronuncia al respecto, corresponde mantener la observación, debiendo dicha entidad edilicia remitir los antecedentes en un plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción del presente informe a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

De no acreditarse lo anterior en dicho plazo, esta Entidad de Control procederá a formular el reparo pertinente, conforme los artículos 95 y siguientes de la ley N°10.336, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 116, de dicha norma legal.

14. Gastos no acreditados asociados a finiquitos de trabajo.

En la revisión efectuada a las rendiciones de cuenta aprobadas por la entidad edilicia, se constataron pagos asociados a finiquitos de trabajo que no acompañaban antecedentes que permitieran acreditar documentalmente la procedencia y exactitud del monto pagado por concepto de vacaciones proporcionales, de indemnización aviso previo y de años de servicio, según corresponda. Los casos se individualizan en la tabla siguiente:

Tabla N° 12: Finiquitos de trabajo no acreditados.

Mes de la transferencia	Nombre trabajador	RUN	Monto pagado (\$)
Agosto cuota 1	Rodrigo Apablaza	16.494.158-2	8.226.507
Agosto cuota 1	Ignacio Calderón Arce	16.494.828-5	4.852.124
Agosto cuota 1	Karen Delso Madrid	16.817.281-8	5.390.396
Agosto cuota 1	Arturo Lucares Basso	9.656.462-7	12.129.819
Agosto cuota 1	Claudia Ortuzar Rey	16.846.036-8	7.415.501
Total			38.014.347

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, de acuerdo con la información proporcionada por la Directora de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Rancagua, sobre las rendiciones de cuentas emitidas por la Corporación Municipal de Deportes de Rancagua.

La situación descrita, vulnera lo establecido en el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, que indica que los ingresos y gastos de los servicios o entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia.

Asimismo, las omisiones descritas incumplen lo señalado en el artículo 2°, letra c) de la resolución N° 30, de 2015, de este origen, en lo que respecta a que toda rendición de cuentas estará constituida, en lo que interesa, por los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados, debiendo agregar, el funcionario, persona o entidad responsable de la rendición, toda la documentación o información que permita acreditar los egresos de los fondos respectivos.

En cuanto a lo representado en el presente numeral, cabe señalar que la Municipalidad de Rancagua no se pronunció.

Por su parte, la Corporación indicó que los antecedentes para generar el finiquito fueron enviados por la administración anterior al municipio, en el cual se incluían contratos de trabajo, documentos sobre vacaciones



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

proporcionales, anexos de contrato y finiquitos firmados. Al respecto, cabe tener presente que dichos documentos fueron proporcionados en su contestación.

Sin perjuicio de lo anterior, considerando que los antecedentes proporcionados no permiten, por sí solos, acreditar la procedencia y exactitud del monto pagado por concepto de vacaciones proporcionales, de indemnización por aviso previo y de años de servicio, y que la Municipalidad de Rancagua no se pronuncia al respecto, se mantiene lo observado, debiendo esa entidad municipal remitirlos, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

De no acreditarse lo anterior en dicho plazo, esta Entidad de Control procederá a formular el reparo pertinente, conforme los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 116, de dicha norma legal.

15. Falta de acreditación de la prestación de servicios incluidos en las rendiciones recibidas.

Se advirtió que el municipio aprobó rendiciones presentadas por la Corporación, con gastos justificados con boletas de honorarios y facturas electrónicas, por un monto total de \$5.734.199, los que se encuentran detallados en el anexo N° 8, que no permiten acreditar la efectiva recepción del bien o la prestación del servicio que se informaba; o bien, la efectiva ejecución de la actividad en el marco de la cual se generó el gasto rendido.

Al respecto, cabe señalar que si bien en las rendiciones se acompañaban informes de desempeño y de conformidad del servicio, estos no individualizaban el detalle de las actividades desarrolladas, como por ejemplo, los días de clases efectuadas en el mes, cantidad y nómina de alumnos participantes, o algún otro antecedente que acreditara la ejecución de la clase, o por otro lado, antecedentes como correos electrónicos, documentos realizados por parte de los asesores en la mensualidad en la que se prestó el servicio, por lo tanto, los documentos proporcionados no permiten comprobar que el servicio fue prestado en el mes indicado.

La situación descrita, vulnera lo establecido en el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, que indica que los ingresos y gastos de los servicios o entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia.

Asimismo, las omisiones descritas incumplen lo señalado en el artículo 2°, letra c) de la resolución N° 30, de 2015, de este origen, en lo que respecta a que toda rendición de cuentas estará constituida, en lo que interesa, por los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados, debiendo agregar, el funcionario, persona o entidad responsable de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

rendición, toda la documentación o información que permita acreditar los egresos de los fondos respectivos.

En cuanto a lo representado en el presente numeral, cabe señalar que la Municipalidad de Rancagua no se pronunció.

Por su parte, la Corporación señaló que para cada uno de los casos detallados en el anexo N° 8, en su glosa, ya sea de las boletas de honorarios o factura, se detallaba la descripción de la prestación del servicio. Asimismo, indica que acompaña un informe de conformidad firmado por el supervisor.

Sin perjuicio de lo señalado, considerando que no se remiten nuevos antecedentes de los tenidos a la vista durante la auditoria, en que conste la efectiva prestación del servicio, o bien, la ejecución de la actividad en el marco de la cual se generó el gasto rendido, toda vez que tal como fue señalado, y que los informes de desempeño y de conformidad del servicio que se acompañaron, no individualizaban el detalle de las actividades desarrolladas, indicando ejemplos de aquello, se mantiene lo objetado, debiendo la municipalidad remitir los antecedentes, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

De no acreditarse lo anterior en dicho plazo, esta Entidad de Control procederá a formular el reparo pertinente, conforme los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 116, de dicha norma legal.

16. Gastos incluidos con fecha anterior al decreto alcaldicio que aprueba la transferencia.

Se verificaron gastos por un monto total de \$47.017.311, incluidos en las rendiciones recibidas y aprobadas por el municipio, que fueron acreditados por la Corporación de Deportes, con facturas electrónicas individualizadas en la siguiente tabla, emitidos en una fecha anterior a la aprobación de la subvención efectuada mediante decreto alcaldicio N° 203, de 20 de enero de 2021 otorgada por la Municipalidad de Rancagua.

Tabla N° 13: Gastos incluidos con fecha anterior a la aprobación de la transferencia.

Mes de la transferencia	N° factura electrónica	Fecha de factura electrónica	Monto factura electrónica (\$)
Enero 2021	1050	30-12-2020	350.000
Enero 2021	1885	12-11-2020	14.101.500
Febrero 2021	1931	16-12-2020	14.101.500
Marzo cuota 2 2021	1945	06-01-2021	14.101.500
Marzo cuota 2 2021	49-50-52-57-60	19-01-2021	4.362.811
Total			47.017.311

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, de acuerdo con la información proporcionada por la Directora de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Rancagua sobre las rendiciones de cuentas emitidas por la Corporación Municipal de Deportes de Rancagua.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo expuesto, vulnera lo dispuesto en el artículo 13 de la aludida resolución N° 30, de 2015, de este origen, que señala que sólo se aceptaran como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia. Al respecto, en su inciso segundo indica que podrán incluirse, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos, situación que en la especie no acontece.

A mayor abundamiento, la jurisprudencia administrativa de esta Contraloría General, contenida en el dictamen N° 36.562 de 2016, ha sostenido que los beneficiarios de subvención municipal no pueden imputar a la misma los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del decreto alcaldicio que la aprueba, puesto que solo en ese momento la entidad respectiva adquiere la certeza de que tal beneficio le ha sido concedido.

En cuanto a lo representado en el presente numeral, cabe señalar que la Municipalidad de Rancagua no se pronunció.

Por su parte, la Corporación indicó que los gastos objetados corresponden a la administración anterior, sin embargo, manifiesta que se encuentran dentro del periodo 2021, incorporados en la subvención de esa anualidad.

Dado que lo manifestado por la Corporación no permite desvirtuar lo objetado, debido a que las facturas objetadas son anteriores al decreto alcaldicio que aprueba la transferencia para el año 2021, esto es, el 20 de enero de dicha anualidad, y considerando que la Municipalidad de Rancagua no se pronuncia al respecto, corresponde mantener lo observado, debiendo el municipio velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13, de la aludida resolución N° 30, de 2015, y al dictamen N° 36.562, de 2016, de este Organismo Fiscalizador.

Sin perjuicio de lo anterior, dado que los hechos expuestos podrían implicar eventuales responsabilidades administrativas, esa municipalidad deberá incorporar la materia en el citado procedimiento disciplinario, y remitir a esta Entidad de Control el acto administrativo que así lo acredite, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

17. Recepción de comprobante de ingresos con errores.

a) Se constató que los comprobantes de ingresos emitidos por la Corporación de Deportes y recepcionados por la Municipalidad de Rancagua, en relación a las subvenciones entregadas para el año 2021, no contaban con la firma de la persona que lo recepcionó.

b) Además, si bien los montos establecidos en los comprobantes de ingresos guardaban relación con los decretos de pago asociados expuestos en el anexo N° 1, dichos comprobantes se encontraban con errores en cuanto al nombre de la organización que percibe los recursos y/o el tipo de documento, de acuerdo al detalle expuesto en tabla N° 14.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En este sentido, la entidad edilicia manifestó, mediante oficio N° 135, del 22 de septiembre de 2022, que se tratan de errores en la digitación del tipo de documento, haciendo alusión a que cada caso se respaldó con la respectiva cartola bancaria, incorporada en las rendiciones recepcionadas mensualmente por el municipio.

Tabla N° 14: Comprobantes de ingresos recepcionados con errores.

Mes y cuota de la rendición	N° y fecha decreto de pago	Descripción decreto de pago	Comentario
Abril cuota 2	1371, de 22-04-2021	Subvención municipal año 2021 Abril cuota N° 2	Posee el nombre de la organización denominada "Imágenes Diagnosticas Biomex Ltda".
Agosto cuota 1	3111, De 12-08-2021	Subvención municipal año 2021, Remesa mes de agosto	El comprobante N° 48, señalaba que correspondía a un egreso.
Agosto cuota 2, septiembre, octubre, noviembre y diciembre	3298, De 30-08-2021	Subvención municipal año 2021, aumento remesa mes de agosto	Los comprobantes indicaban que correspondían a un egreso y no tenían numeración asociada.

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, de acuerdo con la información proporcionada por la Directora de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Rancagua, sobre las rendiciones de cuentas emitidas por la Corporación Municipal de Deportes de Rancagua.

Las situaciones expuestas, no se ajustan a lo establecido en el artículo 27, de la señalada resolución N° 30, de 2015, el cual señala que las transferencias se acreditarán con el comprobante de ingreso de la entidad que recibe los recursos firmado por la persona que la percibe, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos, como tampoco se acredita la exigencia de la rendición de cuenta establecida en el inciso tercero del mismo texto legal.

Sobre lo objetado en las letras a) y b) del presente numeral, cabe señalar que la Municipalidad de Rancagua no se pronunció.

En este contexto, respecto al literal a), considerando que dicha entidad no se refiere a la falta de firma de la persona que recepcionó, se mantiene lo observado, debiendo la Municipalidad de Rancagua, en lo sucesivo, dar cumplimiento a lo expresado en el artículo 27 de la citada resolución N° 30, de 2015, de esta Entidad Fiscalizadora.

Por su parte, en cuanto al literal b), la Corporación manifestó que en los meses objetados se encontraba la administración anterior en ejercicio, y que entienden que existieron errores en la digitación.

Además, proporciona en su respuesta las cartolas bancarias de los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, todas del año 2021, en el que se aprecia el ingreso de las subvenciones.

Considerando que la corporación reconoce los errores expuestos en la letra b), y que el municipio no dio respuesta alguna sobre la materia, se mantiene lo observado, debiendo esa municipalidad, en lo sucesivo, dar



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

cumplimiento a lo expresado en el artículo 27 de la citada resolución N° 30, de 2015, de esta Entidad Fiscalizadora.

Asimismo, respecto a las rendiciones de noviembre y diciembre del año 2021, esa municipalidad deberá acreditar la existencia del comprobante de ingreso de la entidad que recibe los recursos, firmado por la persona que la percibe, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos, ello en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

18. Diferencias en las rendiciones de gastos recibidas por la Municipalidad de Rancagua.

En la revisión practicada a las rendiciones de gastos recibidas por el municipio durante el año 2021, se advirtieron diferencias, según se detallan en la tabla N° 15, por la suma total de \$10.970, en las planillas de resumen insertas en los expedientes de rendición de cuenta proporcionados por la Corporación.

Al respecto, cabe hacer presente que si bien es un monto inmaterial, dicha situación no fue observada a la Corporación en los correos electrónicos de la revisión efectuada a las rendiciones de cuentas en el periodo 2021.

Tabla N° 15: Diferencias en rendiciones de gastos de la Corporación.

Mes de rendición	Monto transferido (\$)	Monto rendido en planilla de la Corporación (\$)	Monto Sumado por CGR (\$)	Diferencia (\$)
Junio	77.162.000	77.147.932	77.157.932	10.000
Agosto cuota 2	57.851.429	60.857.845	60.856.845	(1.000)
Septiembre	85.772.294	87.199.802	87.203.772	3.970
Noviembre	126.500.000	125.374.826	125.372.826	(2.000)
Total				10.970

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, de acuerdo con la información proporcionada por la Directora de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Rancagua, sobre las rendiciones de cuentas emitidas por la Corporación Municipal de Deportes de Rancagua.

Al respecto, cabe señalar que el artículo 27, letra b) de la resolución N° 30, de 2015, dispone que las unidades operativas otorgantes serán responsables de proceder a revisar la rendición de cuenta para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley o en el acto que ordena la transferencia, lo que no se acreditó en la especie.

En tal sentido, esta Contraloría General ha manifestado, entre otros, en su dictamen N° 79.420, de 2014, que atendida la naturaleza de control a posteriori de la rendición de cuentas, y considerando que su finalidad es comprobar la veracidad y fidelidad de las mismas, la autenticidad de la documentación respectiva y la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad, resulta indispensable que las cuentas que se rindan se encuentren



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

debidamente documentadas y que los antecedentes que las respaldan sean pertinentes y auténticos, a fin de acreditar la inversión o gasto en que se ha incurrido.

Sobre lo objetado en el presente numeral, cabe señalar que la Municipalidad de Rancagua no se pronunció.

Por su parte, la Corporación indicó que el municipio aún no efectúa el cierre anual del periodo 2021, por lo tanto, una vez que se termine la revisión, se procederá a efectuar el cálculo de la diferencia.

Dado que no se aportan antecedentes que desvirtúen el alcance formulado, se mantiene la observación, debiendo esa entidad informar sobre la regularización de la diferencia objetada, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

19. Rendición de cuentas presentada fuera de plazo.

Se comprobó que la Municipalidad de Rancagua no proporcionó antecedentes que dieran cuenta de haber exigido a la Corporación de Deportes la entrega de la rendición de cuentas de la subvención entregada en el mes de julio de 2021, la cual fue recepcionada por el municipio con fecha 27 de agosto de 2021 en circunstancias que debió haber sido recepcionada hasta el 20 de agosto de esa anualidad.

Lo expuesto, vulnera el documento denominado "Manual instructivo para la revisión rendiciones de gastos para las corporaciones municipales", aprobado mediante decreto alcaldicio N° 4.381, de 2017, el que señala en su numeral 3.1 que el plazo de la rendición de cuentas deberá ser mensual, dentro de los 15 primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa.

En este sentido, cabe hacer presente que la Municipalidad de Rancagua como unidad operativa otorgante, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 la resolución N° 30, de 2015, de este origen, son los responsables de hacer exigible la rendición de cuenta de los fondos otorgados en el plazo determinado.

En cuanto a lo representado en el presente numeral, la Municipalidad de Rancagua señaló que el plazo de 15 días hábiles para rendir es una información que también maneja la Corporación, y que la habitualidad es cumplir con los plazos.

Por su parte, la Corporación señaló que la administración anterior no realizó el traspaso de la información asociada al mes de julio del año 2021, por lo tanto, la nueva administración debió levantar todos los antecedentes asociados, como por ejemplo, contactar a los proveedores con deudas pendientes y efectuar indagaciones acerca de los trabajadores para generar liquidaciones de sueldos, dado que el prestador de servicios de contabilidad retiró a la Corporación del sistema con la información.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sin perjuicio de lo informado, considerando que lo expuesto trata de una situación consolidada, corresponde mantener la observación planteada, debiendo esa entidad, en lo sucesivo, velar por el cumplimiento de lo dispuesto en su aludido manual, y a lo establecido en el artículo 27 de la mencionada resolución N° 30, de 2015.

20. Transferencia de nuevos recursos existiendo saldos pendientes de rendición.

Se constató que en los casos que a continuación se indican, la Municipalidad de Rancagua transfirió nuevos fondos a la Corporación de Deportes, pese a que existían recursos pendientes de rendición por parte de esta última entidad, situación que se presenta a continuación:

Tabla N° 16: Transferencias de fondos efectuadas y rendiciones pendientes.

Decreto de pago de la subvención a la Corporación de Deporte		Rendición de cuenta Corporación		Monto rendido por la Corporación y aceptado por el municipio	Comprobante de ingreso de la subvención en la que transfiere recursos existiendo una rendición pendiente	
N° y Fecha	Monto Transferido (\$)	Fecha de recepción	Monto Rendición (\$)		N° y Fecha	Monto Transferido (\$)
1659, 10-05-2021	62.603.219	04-06-2021	80.887.495 (*)	80.887.495 (*)	3110, 31-05-2021	18.288.000
2596, 09-07-2021	70.676.204	27-08-2021	70.672.820	70.672.820	48, 12-08-2021	65.771.219
3111, 12-08-2021	65.771.219	22-09-2021	61.343.759	61.343.759	Sin número, 30-08-2021	57.851.429

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, de acuerdo con la información proporcionada por la Directora de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Rancagua sobre las rendiciones de cuentas emitidas por la Corporación Municipal de Deportes de Rancagua.

(*): Incluye los gastos de la rendición de la transferencia anterior.

Lo señalado, contraviene el citado documento denominado "manual instructivo para la revisión rendiciones de gastos para las corporaciones municipales", aprobado mediante decreto alcaldicio N° 4.381, de 2017, el que señala en su numeral 3.1 que cuando los aportes se entregan en parcialidades, las respectivas rendiciones deben efectuarse antes de la entrega de la nueva cuota.

A mayor abundamiento, el citado numeral indica que en caso de no rendir, "sólo se podrá otorgar la siguiente, en la medida que se garantice a través de vale vista, póliza de seguro o de cualquier otra forma que asegure la parte no rendida de la respectiva cuota, debiendo fijarse un plazo para dicha rendición o para la ejecución de esa caución, situación que no fue acreditada por la entidad edilicia en la especie.

Asimismo, denota la transgresión por parte de la municipalidad, de lo preceptuado en el artículo 18, de la anotada resolución N° 30, de 2015, el cual establece que los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en los casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Como también, vulnera los principios de responsabilidad y control contenidos en el citado artículo 3° de la citada ley N° 18.575.

En relación a lo anterior, la jurisprudencia de este Organismo Fiscalizador ha precisado que dicho precepto impide que los organismos del sector público otorguen nuevos recursos cuando los receptores mantienen rendiciones pendientes respecto de cualquiera de los proyectos financiados por el otorgante, ya sea en el contexto de una misma transferencia o de otra distinta (aplica criterio contenido en dictámenes N°s 3.657 y 11.937, de 2017 y 2018, respectivamente, ambos de esta Entidad de Control).

Sobre lo objetado en el presente numeral, cabe señalar que la Municipalidad de Rancagua no se pronunció.

Por su parte, la Corporación indicó que se enviaron al municipio copias de los documentos recepcionados, sin embargo, señala que en el mes de mayo de 2021, no se encontró registro de la recepción timbrada, por lo tanto, se adjuntó copia de la rendición de ese mes.

Dado que no se proporcionan antecedentes que permitan desvirtuar el hecho objetado, en cuanto a que el municipio efectuó transferencias existiendo fondos pendientes de rendición, corresponde mantener la observación, debiendo ese municipio, en lo sucesivo, ajustar su actuar a las instrucciones impartidas en la citada resolución y jurisprudencia, como también, a lo establecido en el su manual instructivo para la revisión de rendiciones de gastos para las corporaciones municipales, aprobado mediante el citado decreto alcaldicio N° 4.381, de 2017.

Sin perjuicio de lo anterior, dado que los hechos expuestos podrían implicar eventuales responsabilidades administrativas, esa municipalidad deberá incorporar la materia en el citado procedimiento disciplinario, y remitir a esta Entidad de Control el acto administrativo que así lo acredite, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

21. Inexistencia de respaldo que acredite la aprobación o rechazo, por parte de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Rancagua, de las rendiciones de cuentas presentadas por la Corporación.

En relación a las rendiciones presentadas por la Corporación de Deportes de Rancagua, en los meses de noviembre y diciembre de 2021, la entidad municipal confirmó mediante correo electrónico del 25 de octubre de 2022, la ausencia de la aprobación o rechazo por parte de la Dirección de Administración y Finanzas a las rendiciones de cuentas en las citadas mensualidades.

La situación antes descrita, no se aviene con lo dispuesto en el artículo 8° de la citada ley N° 18.575, que impone a los organismos públicos el deber de actuar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación y rapidez de los trámites, asimismo a lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 19.880, relativo al principio de celeridad, conforme al cual las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

autoridades y funcionarios deben actuar por propia iniciativa en el procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditas las actuaciones pertinentes.

También, denota el incumplimiento de lo establecido en el artículo 27, de la ley N° 18.695, que establece entre las funciones de la Unidad de Administración y Finanzas, asesorar al alcalde en la administración financiera de los bienes municipales y rendir cuentas a esta Contraloría General.

Además, lo expuesto vulnera lo dispuesto en la letra b) del citado artículo 27, de la resolución N° 30, de 2015, en cuanto a que la unidad operativa otorgante será responsable de proceder a la revisión para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en el acto que ordena la transferencia.

Además, cabe tener presente que la jurisprudencia de esta Entidad de Control ha señalado que los servicios otorgantes de fondos deben proceder a la revisión de los informes de rendición de cuentas con la debida diligencia y oportunidad, en conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 8° de la ley N° 18.575 (aplica dictamen N° 29.071, de 2013, de este origen).

A su vez, es obligación de la unidad operativa otorgante el emitir un pronunciamiento respecto de los informes técnicos y de inversión que se le presenten para su aprobación, pues ello tiene como finalidad determinar la correcta aplicación de los fondos concedidos (aplica criterio contenido en el dictamen N° 1.140, de 2012, de este Organismo de Control).

En relación a la situación expuesta, la entidad edilicia manifestó que las rendiciones de los meses de noviembre y diciembre, ambas del año 2021, emitidas por la Corporación Municipal de Deportes de Rancagua, se encuentran en proceso de revisión por parte del encargado de rendiciones e informa que se emitirá el oficio cuando se haya finalizado la revisión.

Considerando que la entidad edilicia confirma lo representado, se mantiene lo observado, debiendo dicho municipio acreditar la revisión y posterior aprobación o rechazo, por parte de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Rancagua, y remitir en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Sin perjuicio de lo anterior, dado que los hechos expuestos podrían implicar eventuales responsabilidades administrativas, esa municipalidad deberá incorporar la materia en el citado procedimiento disciplinario, y remitir a esta Entidad de Control el acto administrativo que así lo acredite, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo y el inicio de acciones, la Municipalidad de Rancagua ha aportado antecedentes que han permitido salvar solo parte de las observaciones planteadas en el preinforme de auditoría N° 740, de 2022, de esta Entidad Fiscalizadora.

En efecto, la observación señalada en el capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 2.2. Cuenta corriente bancaria no revelada en los registros contables de la Municipalidad de Rancagua al 31 de diciembre de 2021, se da por subsanada, considerando las explicaciones y antecedentes aportados por la entidad.

No obstante lo anterior, y en virtud de los resultados obtenidos en la presente auditoría, algunas observaciones dieron lugar a las siguientes acciones:

1. Sobre el alcance señalado en el acápite III. Examen de Cuentas, numeral 11. Pago de cotizaciones previsionales con intereses y multas (AC), la autoridad comunal deberá adoptar las acciones y remitir los antecedentes que acrediten el reintegro desde la corporación de los recursos rendidos por dicha entidad, por concepto de intereses, reajustes, recargos y honorarios, por un total de \$958.423, en un plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR. De no acreditarse lo anterior en dicho plazo, esta Entidad de Control procederá a formular el reparo pertinente, conforme los artículos 95 y siguientes de la ley N°10.336, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 116, de dicha norma legal.

2. En lo concerniente a la observación descrita en el acápite III. Examen de Cuentas, numeral 12. Gastos por pago de multas e intereses (AC), la entidad deberá remitir los antecedentes que acrediten el reintegro desde la corporación de los recursos rendidos por dicha entidad por concepto de multas e intereses, y remitir los antecedentes en un plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR. De no acreditarse lo anterior en dicho plazo, esta Entidad de Control procederá a formular el reparo pertinente, conforme los artículos 95 y siguientes de la ley N°10.336, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 116, de dicha norma legal.

3. En cuanto a lo representado en el acápite III. Examen de Cuentas, numeral 13. Gastos en servicios de seguridad (AC), la Municipalidad de Rancagua deberá remitir los antecedentes en un plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción del presente informe a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR. De no acreditarse lo anterior en dicho plazo, esta Entidad de Control procederá a formular el reparo pertinente, conforme los artículos 95 y siguientes de la ley N°10.336, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 116, de dicha norma legal.

4. En relación a lo indicado en el acápite III. Examen de Cuentas, numeral 14. Gastos no acreditados asociados a finiquitos de trabajo (AC), esa entidad deberá remitir los antecedentes, a través del Sistema de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción del presente informe. De no acreditarse lo anterior en dicho plazo, esta Entidad de Control procederá a formular el reparo pertinente, conforme los artículos 95 y siguientes de la ley N°10.336, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 116, de dicha norma legal.

5. Referente a lo consignado en el acápite III. Examen de Cuentas, numeral 15. Falta de acreditación de la prestación de servicios incluidos en las rendiciones recibidas (AC), la entidad deberá remitir los antecedentes, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción del presente informe. De no acreditarse lo anterior en dicho plazo, esta Entidad de Control procederá a formular el reparo pertinente, conforme los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 116, de dicha norma legal.

6. Respecto de lo advertido en el acápite II. Examen de la Materia Auditada, numeral 4. Ausencia de rendiciones semestrales por parte de la Corporación (AC), dado que los hechos expuestos podrían implicar eventuales responsabilidades administrativas, esa municipalidad deberá iniciar un procedimiento disciplinario y remitir a esta Entidad de Control el acto administrativo que así lo acredite, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

7. Sobre lo consignado en el acápite II. Examen de la Materia Auditada, numeral 16. Gastos incluidos con fecha anterior al decreto alcaldicio que aprueba la transferencia (AC), dado que los hechos expuestos podrían implicar eventuales responsabilidades administrativas, esa municipalidad deberá incorporar la materia en el citado procedimiento disciplinario, y remitir a esta Entidad de Control el acto administrativo que así lo acredite, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

8. En lo concerniente a la observación descrita en el acápite II. Examen de la Materia Auditada, numeral 20. Transferencia de nuevos recursos existiendo saldos pendientes de rendición (AC), dado que los hechos expuestos podrían implicar eventuales responsabilidades administrativas, esa municipalidad deberá incorporar la materia en el citado procedimiento disciplinario, y remitir a esta Entidad de Control el acto administrativo que así lo acredite, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

9. En lo que atañe a lo indicado II. Examen de la Materia Auditada, numeral 21. Inexistencia de respaldo que acredite la aprobación o rechazo, por parte de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Rancagua, de las rendiciones de cuentas presentadas por la Corporación (AC), dado que los hechos expuestos podrían implicar eventuales responsabilidades administrativas, esa municipalidad deberá incorporar la materia en el citado procedimiento disciplinario, y remitir a esta Entidad de Control el acto administrativo que así lo acredite, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

10. En relación a lo indicado en el acápite II. Examen de la Materia Auditada, numeral 10. Diferencia entre el gasto rendido según factura y monto pagado (AC), ese municipio deberá acreditar documentalmente a dicha Corporación efectuó el reintegro de la diferencia objetada por \$61.000, para lo cual deberá remitir los antecedentes en el plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

11. Respecto a la observación contenida en el acápite II. Examen de la Materia Auditada, numeral 7. Saldos pendientes de rendir asociado a la subvención entregada por el municipio a la Corporación de Deportes de Rancagua (AC), la entidad fiscalizada deberá acreditar la aprobación o rechazo de los \$253.000.000, correspondientes a las transferencias efectuadas a la Corporación de Deportes de Rancagua en los meses de noviembre y diciembre del año 2021; y, en caso de corresponder, acreditar el reintegro, en un plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR. Además, en el mismo plazo antes señalado, deberá acreditar lo anterior en relación al monto de \$78.692, que comprende saldos pendientes de rendición producto de transferencias efectuadas en el periodo enero a octubre de esa anualidad, y los \$1.253.952 que fueron observados y comunicados a la corporación a través de correos electrónicos.

12. Sobre lo objetado en el acápite II. Examen de la Materia Auditada, numeral 9. Gasto no acreditado de servicio de seguridad (AC), esa entidad deberá acreditar documentalmente el desembolso efectuado, o de lo contrario, acreditar el reintegro, ello en un plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Asimismo, esa entidad deberá adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que la rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

13. Respecto de lo advertido en el acápite II. Examen de la Materia Auditada, numeral 4. Ausencia de rendiciones semestrales por parte de la Corporación (AC), la autoridad comunal deberá acreditar la recepción de las rendiciones semestrales, y su conformidad, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

14. Sobre lo consignado en el acápite II. Examen de la Materia Auditada, numeral 16. Gastos incluidos con fecha anterior al decreto alcaldicio que aprueba la transferencia (AC), la entidad edilicia deberá velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13, de la aludida resolución N° 30, de 2015, y al dictamen N° 36.562, de 2016, de este Organismo Fiscalizador.

15. En lo concerniente a la observación descrita en el acápite II. Examen de la Materia Auditada, numeral 20. Transferencia de nuevos recursos existiendo saldos pendientes de rendición (AC), esa municipalidad deberá, en lo sucesivo, ajustar su actuar a las instrucciones impartidas en la citada resolución y jurisprudencia, como también, a lo establecido en el su manual instructivo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

para la revisión de rendiciones de gastos para las corporaciones municipales, aprobado mediante el citado decreto alcaldicio N° 4.381, de 2017.

16. En lo que atañe a lo indicado II. Examen de la Materia Auditada, numeral 21. Inexistencia de respaldo que acredite la aprobación o rechazo, por parte de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Rancagua, de las rendiciones de cuentas presentadas por la Corporación (AC), esa municipalidad deberá acreditar la revisión y posterior aprobación o rechazo, por parte de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Rancagua, y remitir en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

17. En relación a lo indicado en el acápite II. Examen de la Materia Auditada, numeral 3. Inexistencia de convenio por las transferencias de recursos efectuadas por la Municipalidad a la Corporación (C), ese municipio deberá arbitrar las acciones pertinentes para que, en lo sucesivo, en relación a las transferencias que efectúe el municipio a las corporaciones municipales como las de la especie, se suscriban los correspondientes convenios en los que se establezcan los derechos y deberes de las partes, así como también se dicte el respectivo decreto; y con ello, la entidad se ajuste a lo establecido en los mencionados artículos 3° y 5° de la citada ley N° 19.880, el artículo 3° de la mencionada ley N° 18.575, y en el dictamen N° 8.015, de 2020, de este Organismo de Control.

18. Referente al alcance señalado en el acápite II. Examen de la Materia Auditada, numeral 5. Comportamiento de la cuenta contable N° 1210601 "Deudores por Transferencias Corrientes al Sector Privado", en los años 2019, 2020 y 2021 (C), la autoridad comunal deberá velar para que, en lo sucesivo, su actuar en relación a la materia se ajuste a lo a las instrucciones sobre el cierre del ejercicio contable que emita esta Entidad de Control.

19. En lo concerniente a la observación descrita en el acápite II. Examen de la Materia Auditada, numeral 6. Sobre composición de la cuenta contable N° 1210601 "Deudores por Transferencias Corrientes al Sector Privado" (C), la entidad deberá acreditar el avance respecto al análisis de la composición del saldo de la cuenta contable N° 1210601 "Deudores por Transferencias Corrientes al Sector Privado" al 31 de diciembre de 2021, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

20. En lo que atañe a lo indicado II. Examen de la Materia Auditada, numeral 17. Recepción de comprobante de ingresos con errores, letra b) (C), esa autoridad comunal deberá, en lo sucesivo, dar cumplimiento a lo expresado en el artículo 27 de la citada resolución N° 30, de 2015, de esta Entidad Fiscalizadora.

Asimismo, respecto a las rendiciones de noviembre y diciembre del año 2021, esa municipalidad deberá acreditar la existencia del comprobante de ingreso de la entidad que recibe los recursos, firmado por la persona que la percibe, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos, ello en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

21. Sobre lo indicado en el acápite I. Aspectos de Control Interno, numeral 1.1. Falta de supervisión y control sobre los recursos transferidos (MC), esa entidad deberá velar para que, en lo sucesivo, su actuar en relación a la materia se ajuste a lo señalado en la normativa sobre control interno emanada de esta Entidad Fiscalizadora, y lo establecido en el artículo 3° de la mencionada ley N° 18.575.

22. Respecto de lo advertido en el acápite I. Aspectos de Control Interno, numeral 1.2. Diferencia detectada en arqueo de fondos (MC), el municipio deberá, en lo sucesivo, ajustar su actuar en relación a la materia a lo estipulado en las normas de control interno emanadas por este Organismo Fiscalizador.

23. En lo concerniente a la observación descrita en el acápite II. Examen de la Materia Auditada, numeral 2.1. Cuentas corrientes bancarias vigentes en SIAPER, sin movimiento, no asociadas a una cuenta contable y/o no informadas por las instituciones bancarias (MC), esa entidad deberá adoptar las medidas necesarias con el fin de acreditar el inicio del proceso de cierre de las cuentas corrientes N°s 73658950, 73658977, 73658985, 73658993, 73659000, 73659051, 73659043, 73659019, 56109482, 56109491, 56109598, 56109571, 56109555, 56109512, 56109474, 56109504, 56109580 y 56114796, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

24. En cuanto a lo expuesto en el acápite II. Examen de la Materia Auditada, numeral 2.3. Sobre giradores de cuentas corrientes, literal a) (MC), esa entidad deberá informar sobre la regularización del registro de los giradores en SIAPER, lo que deberá acreditar documentalmente, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, ello en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

25. En cuanto a lo expuesto en el acápite II. Examen de la Materia Auditada, numeral 2.3. Sobre giradores de cuentas corrientes, literal b) (MC), esa entidad deberá aportar los antecedentes que acrediten que los giradores aprobados por esta Entidad de Control se encuentren vigentes en la entidad bancaria, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

26. Sobre lo observado en el acápite II. Examen de la Materia Auditada, numeral 2.4. Sobre procedimiento conciliatorio utilizado, literal a) (MC), la entidad deberá, en lo sucesivo, velar porque situaciones como la advertida en la especie no se reiteren, ajustando su actuar a las instrucciones sobre las conciliaciones bancarias emanadas en el dictamen N° 20.101, de 2016.

27. Referente a lo observado en el acápite II. Examen de la Materia Auditada, numeral 2.4. Sobre procedimiento conciliatorio utilizado, literal b) (MC), la entidad deberá, en lo sucesivo, adoptar las acciones pertinentes a objeto de que la clasificación de las partidas conciliatorias observadas se ajuste al formato establecido en el dictamen N° 20.101, de 2016.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

28. En relación a lo señalado en el acápite II. Examen de la Materia Auditada, numeral 2.5. Partidas de antigua data no aclaradas ni ajustadas (MC), la municipalidad deberá acreditar documentalmente que los montos objetados fueron regularizados, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

29. Respecto a lo representado en el acápite II. Examen de la Materia Auditada, numeral 8. Gastos por concepto de asesorías (MC), la Municipalidad de Rancagua deberá, en lo sucesivo, exigir a la unidad receptora de las transferencias que la administración de los recursos se ajusten a los principios de eficiencia y eficacia, consagrado en los artículos 3°, 5° y 8° de la citada ley N° 18.575, y el artículo 7° de la mencionada ley N° 19.880.

30. En lo que atañe a lo indicado II. Examen de la Materia Auditada, numeral 17. Recepción de comprobante de ingresos con errores, letra a) (MC), esa autoridad comunal deberá, en lo sucesivo, dar cumplimiento a lo expresado en el artículo 27 de la citada resolución N° 30, de 2015, de esta Entidad Fiscalizadora.

31. Sobre lo indicado en el acápite II. Examen de la Materia Auditada, numeral 18. Diferencias en las rendiciones de gastos recibidas por la Municipalidad de Rancagua (MC), esa entidad deberá informar sobre la regularización de la diferencia objetada, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

32. Respecto de lo advertido en el acápite II. Examen de la Materia Auditada, numeral 19. Rendición de cuentas presentada fuera de plazo (MC), el edil deberá velar por el cumplimiento de lo dispuesto en su aludido manual, y a lo establecido en el artículo 27 de la mencionada resolución N° 30, de 2015.

Remítase al Alcalde, al Director de Control y al Secretario Municipal, todos de la Municipalidad de Rancagua.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	ALEJANDRA ANDRADE BOBADILLA
Cargo:	Jefe de Unidad de Control Externo (S)
Fecha:	19/12/2022



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1: Subvenciones entregadas a la Corporación de Deportes de Rancagua periodo 2021.

Decreto alcaldicio que aprueba subvención	Comprobante de egreso	Decreto de pago	Fecha decreto de pago	Monto (\$)
203, de 2021	143-2021	206-2021	22-01-2021	71.703.219
	335-2021	471-2021	10-02-2021	59.103.219
	585-2021	833-2021	11-03-2021	12.464.349
	701-2021	937-2021	22-03-2021	74.353.170
	847-2021	1181-2021	12-04-2021	30.430.836
	964-2021	1371-2021	22-04-2021	49.100.342
	1155-2021	1659-2021	10-05-2021	62.603.219
	1360-2021	1945-2021	31-05-2021	18.288.000
	1502-2021	2132-2021	11-06-2021	77.162.000
	1824-2021	2596-2021	09-07-2021	70.676.204
	2175-2021	3111-2021	12-08-2021	65.771.219
	2333-2021	3298-2021	30-08-2021	57.851.429
	2579-2021	3643-2021	23-09-2021	85.772.294
	2889-2021	4050-2021	25-10-2021	53.494.078
3288, de 2021	3118-2021	4392-2021	22-11-2021	126.500.000
	3458-2021	4905-2021	23-12-2021	126.500.000
TOTAL				1.041.773.578

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, de acuerdo con la información proporcionada por la Directora de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Rancagua, sobre las rendiciones de cuentas emitidas por la Corporación Municipal de Deportes de Rancagua.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2: Rendiciones presentadas por la Corporación Municipal de Deportes.

Mes de la transferencia	Fecha decreto de pago que aprueba transferencia	Fecha presentación	Monto rendido (\$)
Enero	22-01-2021	09-02-2021	71.696.960
Febrero	10-02-2021	09-03-2021	59.095.500
Marzo cuota 1	11-03-2021	25-03-2021	12.462.132
Marzo cuota 2	22-03-2021	12-04-2021	74.344.630
Abril cuota 1	12-04-2021	22-04-2021	30.428.829
Abril cuota 2	22-04-2021	04-05-2021	49.096.576
Mayo cuota 1	10-05-2021	04-06-2021	80.887.495
Mayo cuota 2	31-05-2021		
Junio	11-06-2021	02-07-2021	77.147.932
Julio	09-07-2021	27-08-2021	70.672.820
Agosto cuota 1	12-08-2021	22-09-2021	61.343.759
Agosto cuota 2	30-08-2021	22-09-2021	60.857.845
Septiembre	23-09-2021	20-10-2021	87.199.802
Octubre	25-10-2021	19-11-2021	53.460.606
Noviembre	22-11-2021	22-12-2021	125.374.826
Diciembre	23-12-2021	19-01-2022	125.117.281
Total			1.039.186.993

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, de acuerdo con la información proporcionada por la Directora de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Rancagua, sobre las rendiciones de cuentas emitidas por la Corporación Municipal de Deportes de Rancagua.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3: Muestra.

Mes en el que se transfirió los recursos	Proveedor	Tipo de documento	Total gasto (\$)
Enero	Claudia Ortuzar Rey	Liquidación de sueldo	801.977
Enero	CGE	Factura Electrónica	3.999.200
Enero	Víctor Cruz Valenzuela	Finiquito	6.316.821
Enero	Previred	Planilla	6.242.909
Enero	Autoclam S.A.	Factura Electrónica	350.000
Enero	ISSA Spa	Factura Electrónica	14.101.500
Febrero	ISSA SPA	Factura Electrónica	14.101.500
Febrero	Previred	Formulario	6.142.625
Febrero	Essbio	Factura Electrónica	157.340
Febrero	Sociedad Enrique Herrera y Cía. Ltda	Factura Electrónica	31.750
Marzo 1	Maritza Carolina Prieto Soto	Boleta de honorario	548.700
Marzo 1	Previred	Planilla	5.917.461
Marzo 2	Nelson Fuentes Martínez	Liquidación de sueldo	497.419
Marzo 2	CGE	Factura Electrónica	4.784.200
Marzo 2	ISSA Spa	Factura Electrónica	14.101.500
Marzo 2	Asesorías e inversiones central Spa	Factura Electrónica	5.950.000
Marzo 2	Ligup Spa	Factura Electrónica	7.500.000
Marzo 2	Pamela Leiva Cantillana EIRL	Factura Electrónica	4.362.811
Abril 1	Essbio S.A.	Factura Electrónica	130.480
Abril 1	CGE	Factura Electrónica	3.517.900
Abril 1	Previred	Planilla	5.411.601
Abril 2	Marisol del Carmen Badilla Caro	Liquidación de sueldo	278.245
Abril 2	Nicolas Carmona Balboltin	Liquidación de sueldo	-
Abril 2	Nelson Fuentes Martínez	Liquidación de sueldo	497.419
Abril 2	Cintia Alejandra González Leiva	Liquidación de sueldo	536.097
Abril 2	Misto Hernán Pasten Tapia	Liquidación de sueldo	371.041
Abril 2	Cesar Alberto Coloma Droguett	Factura Electrónica	370.804
Abril 2	ISSA Spa	Factura Electrónica	14.101.500
Mayo	Víctor Manuel Díaz Aranguiz	Liquidación de sueldo	484.880
Mayo	Juan Zamorano Jofre	Liquidación de sueldo	674.916
Mayo	Actividades de asesoramiento empresarial Leandro Antonio Albornoz Arellano EIRL	Factura Electrónica	826.513
Mayo	Roberto Esteban Vergara Navarrete	Boleta de Honorario	826.544
Mayo	CGE	Factura Electrónica	33.000
Mayo	SII	Planilla	1.280.528
Mayo	Previred	Planilla	5.919.559
Mayo	Issa Spa	Factura Electrónica	19.443.806
Mayo	Sociedad Comercial Acevedo Ltda.	Factura Electrónica	3.990.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Mes en el que se transfirió los recursos	Proveedor	Tipo de documento	Total gasto (\$)
Mayo	Actividades de asesoramiento empresarial Leandro Antonio Albornoz Arellano EIRL	Factura Electrónica	3.500.000
Mayo	Approved Spa	Factura Electrónica	64.260
Mayo	Vidrieria Henry Samil Sarmiento Muñoz EIRL	Factura Electrónica	554.540
Junio	Guillermo Felipe Camilo Lorca	Boleta de Honorario	347.097
Junio	Gabriel Aros Manzor	Boleta de Honorario	260.000
Junio	Sebastián Bravo Araneda	Boleta de Honorario	360.000
Junio	Essbio S.A.	Factura Electrónica	3.010
Junio	Previred	Planilla	5.720.826
Junio	Issa Spa	Factura Electrónica	26.429.900
Junio	Entel PCS	Factura Electrónica	298.325
Julio	Tomas Heliberto Albornoz Albornoz	Boleta de Honorario	500.000
Julio	Josefa Antonia Yavar Lagos	Boleta de Honorario	708.000
Julio	Previred	Planilla	5.584.868
Julio	Issa Spa	Factura Electrónica	26.429.900
Agosto 1	Rodrigo Apablaza	Finiquito	8.226.507
Agosto 1	Ignacio Calderón Arce	Finiquito	4.852.124
Agosto 1	Karen Delso Madrid	Finiquito	5.390.396
Agosto 1	Arturo Lucares Basso	Finiquito	12.129.819
Agosto 1	Claudia Ortuzar Rey	Finiquito	7.415.501
Agosto 1	Previred	Planilla	5.685.804
Agosto 1	Gary Venegas Polgatiz	Depósito	300.000
Agosto 2	John Anthony Greig Acevedo	Boleta de Honorario	350.460
Agosto 2	Pamela Aracely Sotelo Boza	Boleta de Honorario	407.100
Agosto 2	Previred	Planilla	5.187.438
Agosto 2	Issa Spa	Factura Electrónica	26.429.900
Septiembre	Juan Arenas Castro	Liquidación de sueldo	506.031
Septiembre	Eric Valdivia Araya	Boleta de Honorario	386.440
Septiembre	Fabian Maximiliano Mendoza Valenzuela	Boleta de Honorario	92.746
Septiembre	Previred	Planilla	6.311.373
Septiembre	Issa Spa	Factura Electrónica	26.429.900
Septiembre	Juan Carlos Espindola Lizana	Factura Electrónica	1.071.000
Septiembre	Orpro	Factura Electrónica	1.315.277
Octubre	Fernanda Henriquez	Liquidación de sueldo	964.031
Octubre	Gary Venegas Polgatiz	Liquidación de sueldo	2.026.253
Octubre	Previred	Planilla	5.856.762
Octubre	Cristian Rorigo Ramirez Jerez	Factura Electrónica	1.814.750
Noviembre	Javier Ignacio Abarca Aguilera	Boleta de Honorario	550.000
Noviembre	Enrique García Huerta	Boleta de Honorario	162.000
Noviembre	ESSBIO S.A	Factura Electrónica	137.460
Noviembre	ESSBIO S.A	Factura Electrónica	690
Noviembre	ESSBIO S.A	Factura Electrónica	367.020
Noviembre	Previred	Factura Electrónica	6.535.643
Noviembre	José Miguel Quintana	Factura Electrónica	400.000
Noviembre	Issa Spa	Factura Electrónica	26.429.900



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Mes en el que se transfirió los recursos	Proveedor	Tipo de documento	Total gasto (\$)
Noviembre	Matilde Marietta Zúñiga Diaz	Factura Electrónica	297.500
Noviembre	Cristian Rodrigo Ramírez Jerez	Factura Electrónica	8.759.899
Noviembre	Cristian Rodrigo Ramírez Jerez	Factura Electrónica	3.693.760
Noviembre	Jaime Carreño González	Factura Electrónica	10.858.940
Noviembre	Aguinaldo	Factura Electrónica	870.000
Diciembre	Ángelo Pino Guzmán	Boleta de Honorario	400.000
Diciembre	Ariel Alexis Barra Solis	Boleta de Honorario	193.221
Diciembre	Issa Spa	Factura Electrónica	26.429.900
Diciembre	Bod seguridad Spa	Factura Electrónica	36.890.000
Diciembre	Schredes Chile S.A	Factura Electrónica	3.571.421

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, de acuerdo a información proporcionada por la unidad de administración y finanzas de la Municipalidad de Rancagua sobre las rendiciones de la Corporación de Deportes en el periodo 2021.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4: Cuentas corrientes registradas en SIAPER.

N° cuenta corriente	Nombre cuenta corriente	Banco
73658950	Fondos generales	Santander Chile
73658977	Fondos en administración	Santander Chile
73658985	Tratamiento de residuos sólidos	Santander Chile
73658993	Programa de protección social	Santander Chile
73659000	Plan comunal seguridad pública	Santander Chile
73659051	Programa y proyectos CORMUN, área salud	Santander Chile
73659043	Remuneraciones del personal	Santander Chile
73659019	Servicios prestaciones bien social	Santander Chile
56109482	Remuneraciones del personal	BCI
56109491	Fondos en administración	BCI
56109598	Servicios prestaciones	BCI
56109571	Plan comunal seguridad	BCI
56109555	Aporte programa Sename	BCI
56109512	Sename OPD	BCI
56109474	Fondos generales	BCI
56109504	Tratamiento de residuos	BCI
56109580	Programas de protección	BCI
56114796	Programas y proyectos CORMUN, área salud	BCI
56120966	Fondos generales	BCI
56120974	Fondos en administración	BCI
56120982	Tratamiento de residuos sólidos	BCI
56120991	Programa de protección social	BCI
56121008	Plan comunal seguridad pública	BCI
56121016	Programas y proyectos CORMUN	BCI
56121024	Remuneraciones del personal	BCI
56121032	Servicios prestaciones Bienestar	BCI
56121423	Sename OPD	BCI

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O´Higgins, de acuerdo a información registrada en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, de esta Entidad de Control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5: Depósitos o abonos del banco no contabilizados en la entidad asociada a la cuenta del Banco BCI N° 56120966.

Cartola	Fecha	Días transcurridos	Monto (\$)
00001-02-032	04-01-2021	361	167.291
00001-01-053	04-01-2021	361	667.602
00001-03-034	05-01-2021	360	86.297
00001-04-027	06-01-2021	359	91.932
00002-01-008	07-01-2021	358	372.737
00002-02-036	08-01-2021	357	152.500
00002-03-001	11-01-2021	354	164.710
00002-03-038	12-01-2021	353	33.605
00003-02-015	14-01-2021	351	162.608
00003-03-006	15-01-2021	350	1.080.691
00004-03-027	21-01-2021	344	74.467
00005-03-019	25-01-2021	340	205.496
00005-04-031	26-01-2021	339	55.401
00006-01-037	28-01-2021	337	1.728.036
00006-02-032	28-01-2021	337	7.271.687
00006-03-038	29-01-2021	336	679.180
00006-03-043	29-01-2021	336	686.141
00007-01-003	01-02-2021	333	2.000
00007-03-001	02-02-2021	332	50.978
00007-02-014	02-02-2021	332	99.800
00007-03-028	03-02-2021	331	19.210.703
00008-01-024	04-02-2021	330	346
00009-03-006	12-02-2021	322	10.717
00009-02-042	12-02-2021	322	1.266.089
00010-01-005	16-02-2021	318	29.163
00010-03-020	18-02-2021	316	1
00010-03-036	19-02-2021	315	73.350
00011-01-014	22-02-2021	312	551.354
00011-02-038	23-02-2021	311	943.195
00011-03-006	24-02-2021	310	33.956
00011-03-029	25-02-2021	309	31.618
00011-03-038	25-02-2021	309	106.228
00011-03-041	25-02-2021	309	1.947.403
00013-01-026	01-03-2021	305	137.279
00013-02-041	02-03-2021	304	89.320
00014-01-006	05-03-2021	301	292.646
00014-03-038	10-03-2021	296	29.629
00015-03-024	15-03-2021	291	88.208
00015-03-023	15-03-2021	291	124.411
00016-01-032	16-03-2021	290	311.990
00016-03-033	18-03-2021	288	136.672
00017-02-048	22-03-2021	284	88.770



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Cartola	Fecha	Días transcurridos	Monto (\$)
00017-03-028	22-03-2021	284	180.320
00018-01-008	24-03-2021	282	4.462.893
00019-01-012	29-03-2021	277	29.629
00019-01-010	29-03-2021	277	30.398
00019-02-025	30-03-2021	276	93.911
00019-03-027	31-03-2021	275	29.737
00020-01-013	01-04-2021	274	2.020.224
00020-04-047	06-04-2021	269	20.636
00021-02-030	09-04-2021	266	28.262
00021-02-061	09-04-2021	266	40.905
00021-02-054	09-04-2021	266	101.526
00021-02-052	09-04-2021	266	197.954
00022-01-012	13-04-2021	262	861.533
00022-01-015	13-04-2021	262	953.334
00022-03-039	15-04-2021	260	103.184
00022-04-005	16-04-2021	259	245.062
00022-04-009	16-04-2021	259	1.313.554
00023-02-017	20-04-2021	255	28.866
00023-03-058	22-04-2021	253	28.262
00023-04-016	22-04-2021	253	118.610
00023-03-059	22-04-2021	253	259.531
00023-03-052	22-04-2021	253	308.031
00024-01-019	23-04-2021	252	437.528
00024-01-023	23-04-2021	252	1.091.171
00024-03-019	26-04-2021	249	1.548
00024-02-033	26-04-2021	249	125.413
00024-02-034	26-04-2021	249	402.701
00025-01-030	28-04-2021	247	5.154
00025-01-012	28-04-2021	247	32.904
00025-01-013	28-04-2021	247	1.449.010
00025-02-018	29-04-2021	246	50.718
00025-02-020	29-04-2021	246	56.656
00025-02-021	29-04-2021	246	58.298
00025-03-031	30-04-2021	245	192.177
00025-03-036	30-04-2021	245	309.552
00026-01-017	03-05-2021	242	16.513.571
00026-02-003	04-05-2021	241	63.950
00026-02-031	05-05-2021	240	147.244
00027-01-018	07-05-2021	238	261.380
00027-01-013	07-05-2021	238	276.844
00027-02-023	10-05-2021	235	141.945
00027-02-021	10-05-2021	235	1.525.894
00027-02-022	10-05-2021	235	2.585.107
00027-05-006	12-05-2021	233	3.604
00028-01-007	13-05-2021	232	206.044



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Cartola	Fecha	Días transcurridos	Monto (\$)
00028-02-013	14-05-2021	231	47.993
00028-02-033	14-05-2021	231	78.000
00028-02-019	14-05-2021	231	107.714
00028-03-018	17-05-2021	228	25.899
00029-01-013	19-05-2021	226	1.718
00029-01-016	19-05-2021	226	5.154
00029-01-023	19-05-2021	226	12.036
00029-01-015	19-05-2021	226	613.901
00029-02-013	20-05-2021	225	81.961
00029-02-025	20-05-2021	225	142.860
00029-02-012	20-05-2021	225	1.984.017
00029-03-014	24-05-2021	221	39.308
00029-03-033	24-05-2021	221	169.623
00029-04-012	25-05-2021	220	261.439
00030-01-014	26-05-2021	219	30.216
00030-01-010	26-05-2021	219	54.996
00030-01-042	26-05-2021	219	70.488
00030-01-039	26-05-2021	219	93.414
00030-02-025	27-05-2021	218	12.036
00030-02-032	27-05-2021	218	15.540
00030-02-033	27-05-2021	218	159.372
00030-03-039	28-05-2021	217	4.695
00030-04-013	28-05-2021	217	13.754
00030-03-031	28-05-2021	217	29.305
00030-03-043	28-05-2021	217	42.130
00030-03-041	28-05-2021	217	46.410
00031-01-024	31-05-2021	214	235.171
00032-01-027	01-06-2021	213	22.344
00032-01-093	02-06-2021	212	5.293
00032-01-110	02-06-2021	212	30.216
00032-01-139	02-06-2021	212	67.022
00033-01-010	04-06-2021	210	63.950
00033-01-016	04-06-2021	210	163.481
00033-01-009	04-06-2021	210	268.821
00033-01-171	08-06-2021	206	34.052
00033-01-177	08-06-2021	206	48.179
00034-01-017	09-06-2021	205	1.718
00034-01-025	09-06-2021	205	12.898
00034-01-027	09-06-2021	205	256.579
00034-01-062	10-06-2021	204	198.895
00034-01-193	11-06-2021	203	1.718
00034-01-174	11-06-2021	203	6.274
00034-01-172	11-06-2021	203	19.172
00035-01-068	15-06-2021	199	108.695



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Cartola	Fecha	Días transcurridos	Monto (\$)
00035-01-048	15-06-2021	199	346.698
00035-01-045	15-06-2021	199	838.272
00035-01-086	16-06-2021	198	14.619
00035-01-146	17-06-2021	197	67.223
00035-01-148	17-06-2021	197	195.353
00035-01-152	17-06-2021	197	733.688
00036-01-013	18-06-2021	196	5.154
00036-01-059	22-06-2021	192	229.387
00036-01-142	24-06-2021	190	1.718
00036-01-160	24-06-2021	190	107.714
00037-01-031	25-06-2021	189	3.436
00037-01-032	25-06-2021	189	175.396
00037-01-071	29-06-2021	185	10.318
00037-01-040	29-06-2021	185	14.874
00037-01-049	29-06-2021	185	130.000
00037-01-042	29-06-2021	185	201.570
00037-01-102	30-06-2021	184	4.115
00037-01-109	30-06-2021	184	29.774
00038-01-063	02-07-2021	182	112.180
00038-01-059	02-07-2021	182	300.471
00038-01-057	02-07-2021	182	349.152
00038-01-128	05-07-2021	179	30.533
00038-01-129	05-07-2021	179	96.783
00038-01-103	05-07-2021	179	125.276
00038-01-132	06-07-2021	178	6.413
00038-01-135	06-07-2021	178	12.036
00038-01-183	06-07-2021	178	15.929
00038-01-143	06-07-2021	178	105.025
00038-01-181	06-07-2021	178	121.597
00038-01-137	06-07-2021	178	137.117
00038-01-180	06-07-2021	178	165.716
00039-01-005	07-07-2021	177	1.718
00039-01-015	07-07-2021	177	63.172
00039-01-107	08-07-2021	176	29.774
00039-01-114	08-07-2021	176	1.000.001
00039-01-150	09-07-2021	175	17.180
00039-01-156	09-07-2021	175	31.672
00039-01-192	12-07-2021	172	29.500
00039-01-196	12-07-2021	172	93.710
00039-01-193	12-07-2021	172	100.210
00040-01-023	13-07-2021	171	30.275
00040-01-010	13-07-2021	171	30.950
00040-01-022	13-07-2021	171	214.452
00040-01-011	13-07-2021	171	322.230



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Cartola	Fecha	Días transcurridos	Monto (\$)
00040-01-036	14-07-2021	170	318.888
00041-01-009	20-07-2021	164	26.195
00041-01-013	20-07-2021	164	66.860
00041-01-011	20-07-2021	164	179.008
00041-01-060	21-07-2021	163	30.275
00041-01-058	21-07-2021	163	31.672
00041-01-120	22-07-2021	162	74.219
00042-01-012	26-07-2021	158	149.400
00042-01-055	27-07-2021	157	37.238
00042-01-129	28-07-2021	156	109.283
00043-01-018	29-07-2021	155	28.420
00043-01-034	29-07-2021	155	30.275
00043-01-051	29-07-2021	155	59.001
00043-01-032	29-07-2021	155	279.367
00043-01-033	29-07-2021	155	983.203
00043-01-146	30-07-2021	154	126.612
00043-01-199	30-07-2021	154	7.003.002
00044-01-021	02-08-2021	151	168.597
00044-01-034	02-08-2021	151	238.001
00044-01-073	02-08-2021	151	1.386.137
00045-01-145	06-08-2021	147	1.371.757
00046-01-017	09-08-2021	144	15.077
00046-01-023	09-08-2021	144	110.759
00046-01-080	10-08-2021	143	1.567
00046-01-110	10-08-2021	143	30.352
00046-01-096	10-08-2021	143	67.827
00046-01-094	10-08-2021	143	1.360.618
00046-01-153	11-08-2021	142	100
00046-01-145	11-08-2021	142	83.786
00047-01-014	12-08-2021	141	108.916
00047-01-071	13-08-2021	140	28.459
00047-01-072	13-08-2021	140	1.362.803
00048-01-006	17-08-2021	136	84.147
00048-01-012	17-08-2021	136	207.231
00048-01-078	18-08-2021	135	49.384
00048-01-062	18-08-2021	135	133.534
00048-01-099	19-08-2021	134	51.777
00048-01-137	19-08-2021	134	140.104
00048-01-122	19-08-2021	134	834.881
00048-01-157	20-08-2021	133	30.749
00049-01-016	23-08-2021	130	111.349
00049-01-036	23-08-2021	130	917.464
00049-01-037	23-08-2021	130	1.602.828
00049-01-073	24-08-2021	129	323.365



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Cartola	Fecha	Días transcurridos	Monto (\$)
00049-01-114	25-08-2021	128	14.619
00049-01-107	25-08-2021	128	19.429
00049-01-120	25-08-2021	128	19.602
00049-01-121	25-08-2021	128	30.749
00049-01-122	25-08-2021	128	72.839
00049-01-113	25-08-2021	128	107.831
00049-01-170	26-08-2021	127	30.749
00049-01-174	26-08-2021	127	228.134
00050-01-021	27-08-2021	126	33.625
00050-01-023	27-08-2021	126	69.230
00050-01-041	27-08-2021	126	195.757
00050-01-011	27-08-2021	126	808.829
00050-01-025	27-08-2021	126	1.480.661
00050-01-079	30-08-2021	123	151.855
00050-01-094	30-08-2021	123	795.926
00050-01-088	30-08-2021	123	3.440.310
00050-01-172	31-08-2021	122	1.580
00050-01-169	31-08-2021	122	30.747
00051-01-036	01-09-2021	121	45.690
00051-01-013	01-09-2021	121	97.967
00051-01-015	01-09-2021	121	788.930
00051-01-012	01-09-2021	121	3.183.357
00051-01-061	02-09-2021	120	32.153
00051-01-062	02-09-2021	120	55.920
00052-01-024	06-09-2021	116	428.859
00052-01-025	06-09-2021	116	668.826
00052-01-113	07-09-2021	115	210.312
00052-01-114	07-09-2021	115	715.879
00053-01-017	09-09-2021	113	32.574
00053-01-007	09-09-2021	113	32.574
00053-01-032	09-09-2021	113	59.001
00053-01-006	09-09-2021	113	645.839
00053-01-019	09-09-2021	113	654.800
00053-01-055	10-09-2021	112	30.660
00053-01-144	10-09-2021	112	67.944
00053-01-059	10-09-2021	112	68.113
00054-01-009	14-09-2021	108	126.127
00054-01-079	15-09-2021	107	1.388.766
00054-01-089	16-09-2021	106	281.038
00054-01-111	16-09-2021	106	995.968
00054-01-120	20-09-2021	102	134.298
00055-01-008	21-09-2021	101	154.072
00055-01-022	21-09-2021	101	171.155
00055-01-007	21-09-2021	101	175.955
00055-01-051	22-09-2021	100	801.958



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Cartola	Fecha	Días transcurridos	Monto (\$)
00055-01-095	23-09-2021	99	31.165
00055-01-100	23-09-2021	99	85.578
00055-01-097	23-09-2021	99	112.001
00055-01-096	23-09-2021	99	216.199
00055-01-173	24-09-2021	98	27.801
00056-01-017	27-09-2021	95	13.815
00056-01-012	27-09-2021	95	30.659
00056-01-015	27-09-2021	95	31.165
00056-01-111	29-09-2021	93	91.755
00056-01-167	30-09-2021	92	300.754
Total			129.948.406

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, de acuerdo a información proporcionada por la unidad de administración y finanzas de la Municipalidad de Rancagua sobre las rendiciones de la Corporación de Deportes en el periodo 2021.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6: Depósitos o cargos de la entidad no registrados por el banco asociada a la cuenta del Banco BCI N° 56120966.

Cartola	Fecha	Días transcurridos	Descripción	Monto (\$)
00-00000-197	28-04-2020	612	Depósitos y movimientos del día 28.04.2	161.672
00-00000-203	11-05-2020	599	Ingreso días 9 -10 y 11 mayo 2020	173.203
00-00000-384	22-05-2020	588	Días 21 y 22 mayo	2.100.882
00-00000-401	08-07-2020	541	Depósito corresponde día 30/06/2020 de t	5.535.147
00-00000-084	13-07-2020	536	Días 11-12-13 julio 2020	50.021
00-00000-191	04-08-2020	514	Día 4 de agosto 2020	148.127
00-00000-330	17-09-2020	470	Día 17 de septiembre 2020	512.432
00-00000-017	23-10-2020	434	Día 23 de octubre 2020	20.148
00-00000-390	28-10-2020	429	Día 28 de octubre 2020	3.081.534
00-00000-018	29-10-2020	428	Día 29 de octubre 2020	20.148
00-00000-379	16-11-2020	410	Días 14-15-16 noviembre 2020	1.775.720
00-00000-391	16-11-2020	410	Días 14-15-16 noviembre 2020	3.441.914
00-00000-003	23-11-2020	403	Ajuste de depósito del movimiento 252 del 19-11.	945
03-00017-017	26-01-2021	339	Día 26 de enero 2021	76.467
03-00018-068	27-01-2021	338	Día 27 de enero 2021	1.728.382
03-00027-072	09-02-2021	325	Día 09 de febrero 2021	50.980
03-00057-522	16-03-2021	290	Día 16 de marzo 2021	2.811.990
03-00061-824	22-03-2021	284	Días 20-21-22 de marzo 2021	688.770
03-00103-066	18-05-2021	227	Día 18 de mayo 2021	40.258
03-00110-243	28-05-2021	217	Día 28 de mayo 2021	79.967
03-00110-244	28-05-2021	217	Día 28 de mayo 2021	654.042
03-00170-244	23-08-2021	130	Días 21-22-23 agosto 2021	2.520.292
03-00177-387	31-08-2021	122	Día 31 de agosto 2021	8.183.357
Total				33.856.398

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, de acuerdo a información proporcionada por la unidad de administración y finanzas de la Municipalidad de Rancagua.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7: Pagos con erogación de intereses, reajustes, recargos y honorarios previsionales.

Mes de la transferencia	N° y tipo de documento	Periodo	Institución previsional	Fondo (\$)	Interés (\$)	Reajuste (\$)	Recargos (\$)	Honorario (\$)	Subtotal (\$)
Septiembre	Liquidación Deuda Previsional - 210904616	09/2016	Fondo Cesantía	3.540	10.117	0	0	135.658	1.220.922
		04/2017	Fondo Cesantía	294.774	689.564	0	0		
		05/2017	Fondo Cesantía	13.549	30.603	0	0		
		01/2018	Fondo Cesantía	8.081	13.703	0	0		
		02/2018	Fondo Cesantía	8.081	13.252	0	0		
	Liquidación Deuda Previsional - 210904621	06/2018	Fondo Cesantía	10.080	14.260	0	0	18.050	94.355
02/2019	Fondo Cesantía	25.594	26.371	0	0				
Abril cuota 1	Comprobante de pago cotizaciones previsionales - 2008202103 163650	03/2021	AFP Capital	1.006.830	1.555	0	0	0	1.008.385
			AFP Cuprum	830.592	1.278	0	0	0	831.870
			AFP Habitat	165.958	256	0	0	0	166.214
			AFP Modelo	564.864	872	0	0	0	565.736
			AFP PlanVital	284.057	439	0	0	0	284.496
			AFP Provida	491.005	758	0	0	0	491.763
			AFP Uno	71.573	111	0	0	0	71.684
			Isapre Banmédica	1.708	2	4	0	0	1.714
			Isapre Colmena	74.663	0	0	0	0	74.663
			Isapre Consalud	147.572	145	305	30	0	148.052
			Isapre Cruz Blanca	71.429	0	0	0	0	71.429
			ACHS	682.649	1.090	0	0	0	683.739
			Fonasa	556.243	0	0	0	0	556.243
Caja de compensación	434.345	0	0	0	0	434.345			
Total				5.747.187	804.376	309	30	153.708	6.705.610

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, de acuerdo con la información proporcionada por la Directora de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Rancagua sobre las rendiciones de cuentas emitidas por la Corporación Municipal de Deportes de Rancagua y lo informado mediante correo electrónico por el encargado de las rendiciones el 20 de octubre de 2022.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8: Falta de acreditación de la efectiva prestación del servicio adquirido.

Mes de la transferencia	Tipo de documento	N° Documento	RUT	Nombre Proveedor	Fecha Emisión	Descripción	Monto (\$)
Agosto 2	Boleta de honorarios	213	9195617-9	John Anthony Greig Acevedo	31-08-2021	Profesores	396.000
Agosto 2		114	16883562-0	Pamela Aracely Sotelo Boza	31-08-2021	Profesores	460.000
Diciembre		1	11670498-6	Ángelo Pino Guzmán	31-12-2021	Servicio de asesores	400.000
Diciembre		306	7040980-1	Ariel Alexis Barra Solis	27-12-2021	Servicio de asesores	193.221
Julio		107	11983198-9	Tomas Heliberto Albornoz Albornoz	30-07-2021	Servicio de asesores	564.972
Julio		222	17477370-K	Josefa Antonia Yavar Lagos	30-07-2021	Servicio de asesores	800.000
Junio		85	16253835-7	Guillermo Felipe Camilo Lorca	22-06-2021	Servicio de asesores	392.200
Junio		367	5931578-1	Gabriel Aros Manzor	22-06-2021	Servicio de asesores	293.785
Marzo 1		12	13946575-k	Maritza Carolina Prieto Soto	28-02-2021	Profesor de natación	548.700
Mayo		217	12192804-3	Roberto Esteban Vergara Navarrete	25-05-2021	Servicio de asesores	826.544
Septiembre		146	11672503-7	Eric Valdivia Araya	30-09-2021	Profesores	451.977
Septiembre		319	17477280-0	Fabian Maximiliano Mendoza Valenzuela	30-09-2021	Profesores	108.475
Junio	Factura electrónica	42999849	96806980-2	Entel PCS	10-05-2021	Telefonía	298.325

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, de acuerdo con la información proporcionada por la Directora de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Rancagua, sobre las rendiciones de cuentas emitidas por la Corporación Municipal de Deportes de Rancagua.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 9: Estado de Observaciones de Informe Final N° 740, de 2022.

A) OBSERVACIONES QUE VAN A SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA CONTRALORIA GENERAL

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
III. Examen de Cuentas, numeral 11.	Pago de cotizaciones previsionales con intereses y multas	AC: Altamente Compleja	La autoridad comunal deberá adoptar las acciones y remitir los antecedentes que acrediten el reintegro desde la corporación de los recursos rendidos por dicha entidad, por concepto de intereses, reajustes, recargos y honorarios, por un total de \$958.423, en un plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR. De no acreditarse lo anterior en dicho plazo, esta Entidad de Control procederá a formular el reparo pertinente, conforme los artículos 95 y siguientes de la ley N°10.336, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 116, de dicha norma legal.			
III. Examen de Cuentas, numeral 12.	Gastos por pago de multas e intereses	AC: Altamente Compleja	La entidad deberá remitir los antecedentes que acrediten el reintegro desde la corporación de los recursos rendidos por dicha entidad por concepto de multas e intereses, y remitir los antecedentes en un plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR. De no acreditarse lo anterior en dicho plazo, esta Entidad de Control procederá a formular el reparo pertinente, conforme los artículos 95 y siguientes de la ley N°10.336, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 116, de dicha norma legal.			
III. Examen de Cuentas, numeral 13.	Gastos en servicios de seguridad	AC: Altamente Compleja	La Municipalidad de Rancagua deberá remitir los antecedentes en un plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción del presente informe a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR. De no acreditarse lo anterior en dicho plazo, esta Entidad de Control procederá a formular el reparo pertinente, conforme los artículos 95 y siguientes de la ley N°10.336, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 116, de dicha norma legal.			
III. Examen de Cuentas, numeral 14.	Gastos no acreditados asociados a finiquitos de trabajo	AC: Altamente Compleja	Esa repartición deberá remitir los antecedentes, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción del presente informe. De no acreditarse lo anterior en dicho plazo, esta Entidad de Control procederá a formular el reparo pertinente, conforme los artículos 95 y siguientes de la ley N°10.336, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 116, de dicha norma legal.			
III. Examen de Cuentas, numeral 15.	Falta de acreditación de la prestación de servicios incluidos en las rendiciones recibidas	AC: Altamente Compleja	La entidad deberá remitir los antecedentes, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción del presente informe. De no acreditarse lo anterior en dicho plazo, esta Entidad de Control procederá a formular el reparo pertinente, conforme los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 116, de dicha norma legal.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
II. Examen de la Materia Auditada, numeral 4.	Ausencia de rendiciones semestrales por parte de la Corporación	AC: Altamente Compleja	Esa municipalidad deberá iniciar un procedimiento disciplinario, y remitir a esta Entidad de Control el acto administrativo que así lo acredite, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR. Asimismo, la autoridad comunal deberá acreditar la recepción de las rendiciones semestrales, y su conformidad, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			
III. Examen de Cuentas, numeral 16.	Gastos incluidos con fecha anterior al decreto alcaldicio que aprueba la transferencia	AC: Altamente Compleja	La Municipalidad de Rancagua deberá incorporar la materia en el citado procedimiento disciplinario, y remitir a esta Entidad de Control el acto administrativo que así lo acredite, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			
III. Examen de Cuentas, numeral 20.	Transferencia de nuevos recursos existiendo saldos pendientes de rendición	AC: Altamente Compleja	La municipalidad deberá incorporar la materia en el citado procedimiento disciplinario, y remitir a esta Entidad de Control el acto administrativo que así lo acredite, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			
III. Examen de Cuentas, numeral 21.	Inexistencia de respaldo que acredite la aprobación o rechazo, por parte de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Rancagua, de las rendiciones de cuentas presentadas por la Corporación	AC: Altamente Compleja	La autoridad administrativa deberá incorporar la materia en el citado procedimiento disciplinario, y remitir a esta Entidad de Control el acto administrativo que así lo acredite, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR. Asimismo, deberá acreditar la revisión y posterior aprobación o rechazo, por parte de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Rancagua, y remitir en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			
II. Examen de la Materia Auditada, numeral 10.	Diferencia entre el gasto rendido según factura y monto pagado	AC: Altamente Compleja	El municipio deberá acreditar documentalmente a dicha Corporación efectuó el reintegro de la diferencia objetada por \$61.000, para lo cual deberá remitir los antecedentes en el plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			
II. Examen de la Materia Auditada, numeral 7.	Saldos pendientes de rendir asociado a la subvención entregada por el municipio a la Corporación de Deportes de Rancagua	AC: Altamente Compleja	La entidad fiscalizada deberá acreditar la aprobación o rechazo de los \$253.000.000, correspondientes a las transferencias efectuadas a la Corporación de Deportes de Rancagua en los meses de noviembre y diciembre del año 2021; y, en caso de corresponder, acreditar el reintegro, en un plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR. Además, en el mismo plazo antes señalado, deberá acreditar lo anterior en relación al monto de \$78.692, que comprende saldos pendientes de rendición producto de transferencias efectuadas en el periodo enero a octubre de			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
			esa anualidad, y los \$1.253.952 que fueron observados y comunicados a la corporación a través de correos electrónicos.			
II. Examen de la Materia Auditada, numeral 9.	Gasto no acreditado de servicio de seguridad	AC: Altamente Compleja	La entidad deberá acreditar documentalmente el desembolso efectuado, o de lo contrario, acreditar el reintegro, ello en un plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			
II. Examen de la Materia Auditada, numeral 6.	Sobre composición de la cuenta contable N° 1210601 "Deudores por Transferencias Corrientes al Sector Privado"	AC: Altamente Compleja	La entidad deberá acreditar el avance respecto al análisis de la composición del saldo de la cuenta contable N° 1210601 "Deudores por Transferencias Corrientes al Sector Privado" al 31 de diciembre de 2021, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			
III. Examen de Cuentas, numeral 17, letra b).	Recepción de comprobante de ingresos con errores	C: Altamente Compleja	Respecto a las rendiciones de noviembre y diciembre del año 2021, esa municipalidad deberá acreditar la existencia del comprobante de ingreso de la entidad que recibe los recursos, firmado por la persona que la percibe, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos, ello en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			

B) OBSERVACIONES QUE SERÁN VALIDADAS POR EL ENCARGADO DE CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN
II. Examen de la Materia Auditada, numeral 2.1.	Cuentas corrientes bancarias vigentes en SIAPER, sin movimiento, no asociadas a una cuenta contable y/o no informadas por las instituciones bancarias	MC: Medianamente Compleja	Esa entidad deberá adoptar las medidas necesarias con el fin de acreditar el inicio del proceso de cierre de las cuentas corrientes Nos 73658950, 73658977, 73658985, 73658993, 73659000, 73659051, 73659043, 73659019, 56109482, 56109491, 56109598, 56109571, 56109555, 56109512, 56109474, 56109504, 56109580 y 56114796, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.
II. Examen de la Materia Auditada, numeral 2.3. literal a)	Sobre giradores de cuentas corrientes	MC: Medianamente Compleja	La municipalidad deberá informar sobre la regularización del registro de los giradores en SIAPER, lo que deberá acreditar documentalmente, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, ello en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.
II. Examen de la Materia Auditada, numeral 2.3. literal b)	Sobre giradores de cuentas corrientes	MC: Medianamente Complejo	La autoridad comunal deberá aportar los antecedentes que acrediten que los giradores aprobados por esta Entidad de Control se encuentren vigentes en la entidad bancaria, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN
II. Examen de la Materia Auditada, numeral 2.5.	Partidas de antigua data no aclaradas ni ajustadas	MC: Medianamente Compleja	La municipalidad deberá acreditar documentalmente que los montos objetados fueron regularizados, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.
III. Examen de Cuentas, numeral 18.	Diferencias en las rendiciones de gastos recibidas por la Municipalidad de Rancagua	MC: Medianamente Complejo	La entidad deberá informar sobre la regularización de la diferencia objetada, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.